

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**IDENTIFICACIÓN RELACIONAL ENTRE LAS ACTITUDES DE
TOLERANCIA SOCIAL Y LA EFECTIVIDAD DE LA LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN (HUAURA, 2019)**

PRESENTADO POR:

Bach. Alvaro Renan Altamirano Sipan

**PARA OPTAR EL TÍTULO DE:
ABOGADO**

ASESOR:

Dr. Juan Miguel Juárez Martínez



HUACHO-2020

TÍTULO DE LA TESIS

Elaborado por:



Bach. Alvaro Renan Altamirano Sipan

TESISTA



Dr. Juan Miguel Juárez Martínez

ASESOR

Presentado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional José

Faustino Sánchez Carrión, para optar el Título Profesional de: ABOGADO.

Aprobado por:

Dr. Carlos Humberto Conde Salinas

PRESIDENTE

Mtro. Wilmer Magno Jiménez Fernández

SECRETARIO

Mtro. Nicanor Dario Aranda Bazalar

VOCAL

DEDICATORIA

A Mamá, Yamandú, Daniel, Tiffany y
Ofi, esta obra con mucha aprecio y respeto

ÍNDICE

ASESOR	ii
MIEMBROS DEL JURADO	iii
DEDICATORIA	iv
ÍNDICE	v
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE TABLAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1.	14
1.2.	17
1.2.1. Problema general	17
1.2.2 Problemas Específicos	17
1.3.	17
1.3.1. Objetivo general	17
1.3.2. Objetivos específicos	18
1.4.	18
1.4.1. Justificación Teórica	18
1.4.2. Justificación Metodológica	18
1.4.3. Justificación Práctica	18
1.5.	19
1.6.	19
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	20
2.1.	20

2.1.1. Investigaciones Internacionales	20
2.1.2. Investigaciones Nacionales	21
2.2.	22
2.2.1. ACTITUDES DE TOLERANCIA SOCIAL	22
2.2.2. EFECTIVIDAD DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	27
2.3. Avance normativo en la lucha frente a la corrupción	41
2.4. Bases filosóficas	43
2.5. Definición de términos básicos	43
2.6. Hipótesis de la investigación	45
2.6.1. Hipótesis general	45
2.6.2. Hipótesis específicas	45
2.6.3. Variables de investigación	45
2.6. Operacionalización de las variables e indicadores	46
CAPÍTULO III: METODOLÓGIA	47
3.1.	48
3.1.1. Tipo de investigación	47
3.1.2. Nivel de investigación	47
3.1.3. Diseño	47
3.1.4. Enfoque	47
3.2.	48
3.2.1.	48
3.2.2.	49
3.3.	49
3.3.1.	49
3.3.2.	50
3.4.	50
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	50
4.1. Análisis de resultados	50
4.2. Contrastación de hipótesis	61

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN	65
5.1. Discusión de resultados	65
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	66
6.2. Conclusiones	66
6.3. Recomendaciones	66
CAPÍTULO VII: REFERENCIAS	67
7.1. Referencias documentales	67
7.2. Referencias bibliográficas	68
7.3. Referencias hemerográficas	69
7.4. Fuentes electrónicas	69
ANEXOS	73
Anexo 1: Matriz de consistencia	73
Anexo 2: Instrumento de recolección de datos	74

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01: **50**

Tabla 02:**51**

Tabla 03:**52**

Tabla 04:**52**

Tabla 05:**53**

Tabla 06:**54**

Tabla 07:**54**

Tabla 08:**55**

Tabla 09:**55**

Tabla 10:**56**

Tabla 11:**56**

Tabla 12:**57**

ÍNDICE DE TABLAS

Figura 01: **50**

Figura 02: **51**

Figura 03: **52**

Figura 04: **52**

Figura 05: **53**

Figura 06: **54**

Figura 07: **54**

Figura 08: **55**

Figura 09: **55**

Figura 10: **56**

Figura 11: **56**

Figura 12: **57**

RESUMEN

Objetivo: Identificar la relación existente entre las actitudes de tolerancia social y la efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura (2019). **Métodos:** Se parte de una observación de actitudes traducidas en comportamientos tendientes a la tolerancia social hacia la corrupción. **Resultados:** a nivel nacional, los resultados estadísticos refieren que el 72% de los peruanos se encuentra en un estado de tolerancia media, y un 6% de tolerancia alta hacia el problema de la corrupción. Es decir, un 78% acepta convivir con este flagelo”. Se comprueba la no existencia de una correlación entre mayores actitudes de aceptación de los actos de corrupción con una menor efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura, partiendo de un 57.3% de los encuestados (86) rechaza la actitud de aceptar los actos de corrupción en el país, frente a un 68% (102 personas) que se encuentran de acuerdo con mostrarse condescendientes con los actos de corrupción ocurridos en el Perú. **Conclusión:** La tolerancia social hacia las prácticas corruptas pasa por un proceso de aceptación de la existencia del fenómeno, transita por la actitud de condescendencia en la medida que el individuo se topa con la imposibilidad de hacer algo y termina adaptándose al contexto imperante representado por la expresión “roba, pero hace obras”.

Palabras claves: Corrupción de funcionarios, tolerancia social, incidencia delictiva, actitudes.

ABSTRACT

Objective: Identify the relationship between attitudes of social tolerance and the effectiveness of the fight against corruption in the province of Huaura (2019). **Methods:** It starts from an observation of attitudes translated into behaviors tending towards social tolerance towards corruption. **Results:** at the national level, the statistical results of the survey prepared for Proética by Ipsos Peru, indicate that “72% of the population has a medium tolerance towards the problem and 6% a high tolerance. In other words, 78% agree to live with this scourge”. It is found that there is no correlation between higher attitudes of acceptance of acts of corruption with less effectiveness in the fight against corruption in the province of Huaura, based on the fact that 57.3% of those surveyed (86) reject the attitude of accepting acts of corruption in Peru, compared to 68% (102 people) who agree with showing condescension with the acts of corruption that occurred in Peru. **Conclusion:** Social tolerance towards corrupt practices goes through a process of acceptance of the existence of the phenomenon of corruption towards the attitude of condescension to the extent that the individual encounters the impossibility of doing something and ends up adapting to the prevailing context represented by the expression "steals, but does works."

Keywords: Corruption of officials, social tolerance, crime incidence, attitudes.

INTRODUCCIÓN

La investigación nos permite, en un primer momento, hacer un diagnóstico de la realidad imperante cuyo fenómeno multifocal de la Corrupción impide la plena realización en la eficacia de los derechos y las proyecciones institucionales, evidenciando en este último caso, el abuso del poder.

La corrupción, como fenómeno social, tiene un conjunto de factores que interactúan dinámicamente por su naturaleza y crecimiento. El funcionario público y su rol orientado al servicio de la nación (Constitución Política de 1993), si su labor se ve doblegada por la fortuna del dinero, la carencia de valores y el abuso del poder, es inevitable que repercuta en su accionar haciendo resistencia a una formación democrática de una estructura estatal correspondiente a la convivencia armónica colectiva.

En la actualidad, se revela la inoperancia y la inconsistencia tanto del propio ordenamiento jurídico como de las comisiones burocráticas orientadas a la lucha contra corrupción, pues los índices de corrupción en general continúan elevándose, ubicándonos en parangón de los países azotados por dictaduras y el terrorismo

Frente a tal problemática surge el presente trabajo de investigación, el que, valiéndose de apreciaciones psicológicas y psicoanalíticas, se pretende llegar al *modus operandis* del actuar delictivo.

La investigación presenta los siguientes capítulos:

Capítulo I.- Planteamiento del problema, cuya descripción figura la realidad problemática, formulación del problema, y objetivos.

Capítulo II.- Marco teórico, en este apartado se ubica el bagaje teórico sobre el cual descansa el trabajo de investigación, incluyéndose antecedentes, bases teóricas, definiciones conceptuales, y formulación de hipótesis.

Capítulo III.- Metodología, en la cual figura el diseño metodológico, tipos de investigación, enfoque, población, operacionalización de variables, técnicas de procesamiento de información.

Capítulo IV.- Resultados, en esta sección por medio de tablas y figuras se pretende manifestar la información obtenida, contrastándola con la hipótesis.

Capítulo V.- Discusión, aquí se hace uso de información relevante proveniente de otros trabajos de investigación que fortalezcan el presente trabajo.

Capítulo VI. - Se propone la conclusión y recomendaciones arribadas durante la investigación.

Capítulo VII.- Se ubica la fuente de información, nos referimos a las referencias bibliográficas consultadas.

En la última sección se puede visualizar los anexos, en el que se señalan los instrumentos utilizados en la recopilación y obtención de la información de ambas variables.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El problema de la corrupción tiene una connotación muy amplia, no obstante, pretendemos deducirlo por su peso de influencia que es esencialmente político. Un país inmerso en la corrupción, desde luego hace alusión a un sistema democrático infectado, con la ausencia de instituciones fiscalizadoras del control público o si las hay, solo están orientando su accionar en el ocultamiento de situaciones que llaman la atención, de lo que debería ser el reflejo transparente del accionar de tal institución, alimentando de esa manera un ambiente antidemocrático de inseguridad, de negación de los valores morales; lo que llama la atención es que acontece desde aquel que se encuentra en la conducción del país hasta estamentos e instituciones que están en niveles más bajos en la escala jerárquica.

La corrupción en estos últimos tiempos suele ser uno de los problemas más importantes que presenta una sociedad, en este caso de un país, que pone en peligro la marcha democrática de otros países. La Convención de las Naciones Unidas (internacional) y la Convención Interamericana (regional) fue la respuesta internacional ante el ascenso del fenómeno de la corrupción, cuyo fin es amalgamar criterios y políticas dirigidas a evaluar las distintas formas de accionar de los Estados, teniendo como propósito, la lucha diaria contra la corrupción.

Nuestro país no se encuentra ajeno al clima de la corrupción que se propaga, y lo encontramos plasmado en las encuestas y cuestionarios de los últimos años (Ipsos Apoyo, 2011, 2012, 2013). Donde los informes internacionales ratifican lo ya explicado, ubicando al Perú en el puesto 75 (Transparency International, 2016). Alla por el 2018, las estadísticas disponibles sobre prácticas corruptas fueron, y siguen siendo alarmantes. A nivel regional, 19 de los 25 gobernadores están bajo investigación; además, ocho gobernadores regionales fueron encarcelados. A nivel de gobiernos locales, las prácticas corruptas no son ajenas a la realidad, pues 92% alcaldes fue procesado por corrupción (Proética, 2019). Igualmente, el Instituto Peruano de Investigaciones en la Encuesta Nacional Urbano-Rural realizó en el 2018, y que determinó a la corrupción como el principal problema en el Perú (68 encuestados).

Para el 2019, la encuesta realizada por Proética precisó que, el 62% de los encuestados afirmó que la corrupción sigue siendo manteniendo el segundo escalón en los problemas más importante del país. Asimismo, para marzo del 2020 el INEI (2020) en su Informe de Percepción ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones identificó que el 60,6% de los peruanos considera la corrupción como el principal problema

del país, junto con la delincuencia, la pobreza y otros. Respecto a las pérdidas económicas causados por la corrupción, la Defensoría del Pueblo (2017) señaló que cada año en el Perú se estiman pérdidas mayores a 12 mil millones de dólares a causa de la corrupción.

Corresponde precisar que nuestra región y provincia no son ajenas a los casos de corrupción, así se tiene que, a nivel de la región, entre los casos más sonados está el expediente Javier Alvarado, quien fue presidente regional de Lima Provincias, cuyo proceso alcanzó sentencia en primera instancia en el 2018 con una pena de 6 años de cárcel. El fundamento de su sentencia responde a los hechos enmarcados en el delito de **peculado doloso** cometido en el 2010, cuando este era alcalde de la Municipalidad Provincial de San Vicente Cañete en agravio de la Municipalidad de Cañete, y cuyo monto de la reparación civil solidaria asciende a los S/ 5 millones de soles en favor del Estado.

A nivel provincial, tenemos el caso de “Beto Barba”, quien fue en su momento alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura y que, en compañía de Juan Valencia, que según fiscalía se realizó un pago millonario por un valor que casi duplica el valor total de la misma. La sospecha por parte de fiscalía radica en lo seriamente sospechoso que resultan los pagos hacia una obra con un avance del 25% por un monto de 14 millones 996 mil soles, de los 16 millones 785 mil 825.00 soles del valor adjudicado. Si bien, según el proceso de selección AMC-CLASICO-3-2015-CE/MPH, el plazo de ejecución era de 300 días calendario, y que a pesar de su evidente incumplimiento no se resolvió el contrato, y mucho menos se ejecutaron las cartas finanzas, enmarcándose tales conductas en el delito de colusión agravada.

La corrupción, como fenómeno social, tiene un conjunto de factores que interactúan dinámicamente por su naturaleza y crecimiento. El funcionario público y su rol orientado al servicio de la nación (Constitución Política de 1993), si su labor se ve doblegada por la fortuna del dinero, la carencia de valores y el abuso del poder, es inevitable que repercuta en su accionar haciendo resistencia a una formación democrática de una estructura estatal correspondiente a la convivencia armónica colectiva, es razón por la cual se concibe, que tanto la corrupción como la democracia son conceptos incompatibles.

La corrupción (Perú), en tiempos actuales, revela la inoperancia y la inconsistencia tanto del propio ordenamiento jurídico como de las comisiones burocráticas orientadas a la lucha contra corrupción, pues los índices de corrupción en general continúan elevándose, ubicándonos en parangón de los países azotados por dictaduras y el terrorismo.

En la sociedad peruana, donde la ley carece de credibilidad, se dan las condiciones para que las conductas desviadas dejen de ser excepcionales y se toleren e institucionalicen. Esto

permite, que la corrupción y el abuso de poder se vuelven cosas "normales", aceptadas por las comunidades como algo natural e inevitable. Por lo tanto, desarrollar una tolerancia social permitirá el mejor de los escenarios para el desenvolvimiento de la corrupción, donde el individualismo exacerbado desplaza al bien común.

El ciudadano peruano es tolerante, porque a lo largo de estos años ha aprendido a convivir con la corrupción. Donde el desinterés de la ciudadanía, es decir, el dejar hacer y dejar pasar, es el causante de la falta de control social y como corolario, tenemos el claro aprovechamiento de la autoridad.

A nivel de denuncias sobre actos de corrupción, las cifras ofrecen que el 90% de peruanos víctimas del flagelo de la corrupción no denuncian, y esto debido a que, de hacerlo, aseveran que “‘no pasará nada’, ‘no habrá resultados’ o ‘no quieren más problemas’” (Del Águila, 2019). El contexto de esta actividad está dado por la falta de efectivización de leyes como la Ley 29542 “Ley de Protección al Denunciante en el Ámbito Administrativo y Colaboración Eficaz en el Ámbito Penal”, cuyo fin es proteger y beneficiar a toda persona que denuncie la comisión de actos arbitrarios o ilegales realizados en una institución pública, independientemente de su alcance penal o administrativo; sin embargo, requiere un esfuerzo más allá de lo normal dado lo que ha funcionado hasta ahora; y el DL 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, cuyo objetivo es establecer el marco legal para la generación de procedimientos y mecanismos que incentiven la participación ciudadana en materia de denuncia de actos de corrupción.

La tolerancia social ocasiona que los funcionarios públicos sientan la confianza de cometer actos de corrupción, al percibir un desinterés social; esto propicia un descenso en el índice de efectividad de la lucha contra la corrupción. Las prácticas corruptas al interior del Estado, la mala gestión de los recursos, la malversación y el robo, la imposición arbitraria medidas que atentan contra el interés público, se ejecuta con un grado de intensidad, siendo el de mayor intensidad el abuso de poder y la prepotencia.

Tradicionalmente, el ejercicio del poder público en el Perú siempre ha estado bajo la sombra del abuso, lo que significa el abuso, abuso o uso arbitrario de la autoridad, poder, facultad o servicio público. La conducta deshonesto, prepotente y prepotente es consecuencia directa del ejercicio del poder ilimitado, producto del abuso de poder por parte de los funcionarios públicos, atentando contra el país al que juraron servir.

La única posibilidad de evitar y tratar en cierta medida de resolver el problema de la corrupción es cambiar de perspectiva. La creencia de que el Derecho Penal resolverá toda

acción humana que pone en riesgo una buena convivencia social y democrática es un completo error. Se necesita de una nueva política pública basada en la formación cultural y ciudadana basada en el derecho constitucional de participación ciudadana como control y contrapeso del ejercicio del poder por parte de sus dominantes; solo así todo ciudadano generará intolerancia hacia la corrupción impulsando medidas y acciones destinadas a ponerle fin o reducirla a un nivel mínimo.

Ante la problemática descrita en los párrafos precedentes, nos surgen algunas interrogantes, que nos ayudarán a construir nuestro problema de investigación: ¿Los ciudadanos son tolerantes a la corrupción? ¿Cuáles son las actitudes de tolerancia social ante la corrupción? ¿Cuál es la relación existente entre ambas variables?, y como se desenvuelven en la provincia de Huaura? Por último, debemos señalar que la presente investigación buscará determinar cómo las actitudes de tolerancia social tienen relación con la efectividad de la lucha contra la corrupción.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación existente entre las actitudes de tolerancia social y la efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura? (2019)

1.2.2 Problemas Específicos

¿Cuál es la relación existente entre las actitudes de condescendencia por los actos de corrupción y la efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura?

¿Cuál es la relación existente entre las actitudes de aceptación de los actos de corrupción y la efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura?

¿Cuál es la relación existente entre las actitudes de desinterés por los actos de corrupción y la efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Identificar la relación existente entre las actitudes de tolerancia social y la efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura (2019).

1.3.2. Objetivos específicos

Identificar la relación existente entre las actitudes de condescendencia por los actos de corrupción y la efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura.

Identificar la relación existente entre las actitudes de aceptación de los actos de corrupción y la efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura.

Identificar la relación existente entre las actitudes de desinterés por los actos de corrupción y la efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura.

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación Teórica

La investigación se justifica al introducir los resultados de la investigación en la discusión científica jurídica-social y enriquecer el contenido en el análisis del plexo normativo relacionado con la corrupción; y de la Sociología jurídica, permitiendo no solo ahondamiento de las teorías sobre la tolerancia social, la lucha contra la corrupción, sino también el planteamiento de nuevos conocimientos sobre la relación entre las actitudes de tolerancia social y la efectividad de la lucha contra la corrupción.

Asimismo, bajo la óptica de las ciencias jurídicas existen estudios sobre la corrupción en las diferentes esferas del sector público, pero todos apuntan a los efectos que este fenómeno ocasiona y el alto costo económico que supone para el país las prácticas corruptas. Sin embargo, son pocas las investigaciones basadas en el origen de la corrupción y como la tolerancia social contribuye a su nacimiento. Por esto y todo lo señalado, la presente investigación tiene por objetivo principal centrarse en analizar y determinar la relación entre la tolerancia social y la efectividad de la lucha contra la corrupción, trascendiendo la óptica jurídica hasta llegar al plano cultural. Seguros estamos que nuestra investigación arribará en el esclarecimiento de las causas y los efectos de la corrupción para tomar en cuenta no solo para beneficiar el desarrollo cultural, sino también de la sociedad e instituciones.

1.4.2. Justificación Metodológica

Esta apunta hacia la reutilización de los métodos, instrumentos, técnicas y procedimientos empleados en esta investigación, a fin de coadyuvar a la validación de otras investigaciones.

1.4.3. Justificación Práctica

Se fundamenta bajo la imperiosa necesidad de investigar a uno de los mayores problemas de nuestra sociedad, la corrupción, pues, además de provocar una ruptura en la legitimidad

de los Estados, y la pérdida de la confianza en las instituciones, también, constituye en realidad una limitación a la vigencia y efectivización de los derechos fundamentales.

Creemos que el problema de la corrupción y explotación gubernamental debe llevar a la reflexión sobre una realidad social, política y legal que imposibilita y mengua el desarrollo social del Perú.

La corrupción, como fenómeno sociocultural y quebrantador de la ética, no solo daña la imagen del sector público, sino que también reduce la imagen de los ciudadanos en relación con los actos corruptos de los funcionarios públicos, no permitiendo avanzar en el progreso económico, político, social y socavando la democracia.

1.5. Delimitaciones del estudio

1.5.1. Delimitación Espacial: Provincia de Huaura (Lima)

1.5.2. Delimitación Temporal: 2019

1.5.3. Delimitación Cuantitativa: Se determina en función al número de ciudadanos encuestados de la provincia de Huaura.

1.6. Viabilidad del estudio

Radica en la factibilidad de su realización, porque cuenta con una vasta información que nos permite lograr los objetivos y arribar hacia la hipótesis. Asimismo, las fuentes de información puesta a nuestra disposición y que se encuentran plasmadas en el marco teórico sirven para reafirmar nuestra hipótesis. Se cuenta con especialista de la materia, asesor metodológico, además de financiamiento y tiempo disponible para su realización.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Investigaciones Internacionales

Castellanos, allá por el 2014, en su investigación: “El impacto de las normas internacionales sobre la capacidad de la sociedad civil de controlar la corrupción: el caso de Guatemala” (Tesis de posgrado), presentado ante la Universidad McGill- Canadá, nos plasma la realidad que azota la corrupción alterando la esencia de la democracia en el país de Guatemala, pero el principal problema es el hecho que la corrupción opera a la vista de la sociedad, y es bajo el dominio político, la discrecionalidad, el sistema jurídico y la falta de fiscalización ciudadana que la corrupción opera de manera impune. De esta forma, la discusión se centra en la efectividad de los mecanismos del sistema multilateral que brindan las reglas y procedimientos para combatir la corrupción; y cómo se internalizan para convertirse en un hábito nacional.

De la Sierra (2009) en su trabajo de investigación titulado: La corrupción política en democracia y la confianza (Tesis de posgrado) presentado ante la Universidad de Alcalá-España, se plantea como propósito de estudio realizar un análisis de la corrupción política en los sistemas democráticos, partiendo de la idea de que la democracia es legítima no sólo porque permite y estimula la participación ciudadana en la vida política, sino también porque existe un amplio consenso entre principios y valores. motivados por este sistema político y los principios y valores de la ciudadanía. Resaltamos la conclusión más importante:

La corrupción consiste en la violación de una obligación cuyo fin es alcanzar un beneficio extra posicional ya sea para sí o para terceros. Es una cuestión que puede surgir en cualquier esfera social en la que exista una obligación. Como obligación debe entenderse el ejercicio de un deber adquirido. (p. 344)

Orlando (2009) cuyo trabajo de investigación: “Contribución al estudio de la legislación venezolana dirigida a sancionar los hechos de corrupción” (Posgrado), sustentada ante la Universidad Católica Andrés Bello- Venezuela.

El autor en comentario planteó como propósito analizar los denominados hechos de corrupción que tuvieron lugar en diversos países y épocas distintas, y a cada una de sus consecuencias. Aplicando en el desarrollo de su trabajo los métodos de investigación jurídica, analítica, sintética y exegética. Para culminar, expuso la siguiente conclusión:

La corrupción no es un problema de leyes o que pueda resolverse aprobando textos legales (...) Estamos convencidos que de lo que se trata es de educar en los valores de la honradez, de la probidad, de la honestidad, de la decencia, de la moderación y del

recato, del respeto a los bienes ajenos, sean estos públicos o privados, con la prédica y con el ejemplo. (pp. 511-513)

González (2020) en su trabajo de investigación titulado: ¿Por qué se tolera la corrupción? Un estudio con datos de Latinoamérica (posgrado), presentado ante la Universidad Colegio de la Frontera Norte.

El autor en cuestión planteó como propósito comprender cómo los ciudadanos de los países latinoamericanos logran cierto grado de tolerancia hacia la corrupción. Aplicando en el desarrollo de su investigación utilizó los métodos de investigación analítico y deductivo. Expuso las siguientes conclusiones. En primer lugar, la existencia de una relación entre la percepción ciudadana respecto de las instituciones, y el actuar de estas respecto al fenómeno de la corrupción; en segundo, el propiciar el cumplimiento la ley en el caso de las instituciones, y que estas a su vez pueda generar su cumplimiento por parte de los ciudadanos, solo así se estaría frente a un Estado de derecho; tercero, que restar importancia a la participación de la víctima en la detección del delito de la corrupción, impide la capacidad de generar un cambio por parte de los individuos. Por último, “la cultura democrática, tiene un gran potencial para ser contrapeso a todas estas realidades, y por lo tanto, hay más posibilidades de que las personas no toleren la corrupción, a pesar de vivir en un ambiente corrupto”. (pp. 121-122)

2.1.2. Investigaciones Nacionales

Vigil (2012) en su Tesis de pregrado presentado ante la Pontificia Universidad Católica del Perú, se planteó como propósito determinar qué tan efectiva es la producción normativa creada en nuestro país en la lucha contra la corrupción administrativa, centrándose en el problema que significa para el desarrollo del país. Aplicando en el desarrollo de su investigación utilizó los métodos analítico, sintético y exegético. Expuso entre sus conclusiones, la imposibilidad de llegar a buen término, en cuanto al contenido, alcances y características de la corrupción, al igual de los actos que la componen; se encuentra la dificultad de definir “universalmente” el concepto de corrupción; esto trae como corolario la inexistencia de un plexo normativo, que genere un frente contra la corrupción. Y esto se debe principalmente a la falta de organicidad y unidad en el ordenamiento jurídico, que por más política definida e implementada, si no existe una articulación entre la acción política y normativa en relación con los objetivos que se persigue, se tendrán por acciones descoordinadas. Y a ello se le agrega, el escaso compromiso ciudadano para con sus deberes. (Vigil; 184).

Hoces y Miguel (2016) en su trabajo de investigación titulado: Percepción ciudadana de la corrupción en el sector público de la ciudad de Huancayo: 2015 (Tesis de pregrado), presentado ante la Universidad Nacional del Centro del Perú.

El autor de la investigación en comentario se planteó como propósito identificar las variables que redundan en la percepción ciudadana sobre la corrupción (sector público). Aplicando en el trayecto de su investigación los métodos inductivo, deductivo, analítico y sintético.

Epiquien (2019) en su trabajo de investigación se planteó como propósito analizar la efectividad de las políticas públicas en materia de lucha contra la corrupción en el Perú; aplicando en el desarrollo de su investigación los métodos inductivos – deductivo, análisis y síntesis. Expuso como la principal causa del fenómeno de la corrupción en nuestro país, “la falta de ética profesional por parte de los funcionarios públicos, es decir reconocen que existe una crisis de valores, los profesionales no practican ni respetan las normas y valores que deben regir su conducta en el ámbito laboral”. (p. 52)

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. ACTITUDES DE TOLERANCIA SOCIAL

2.2.1.1. Consideraciones sobre las actitudes

Las actitudes incluyen la evaluación afectiva (aprobación- desaprobarción). En cuanto a los resultados conductuales, cuando esos resultados afectan al sujeto. A través del análisis crítico de los valores implicados en tales situaciones de vida, en este caso los sentimientos como la inteligencia. (Pring, 2005, p. 153).

Las definiciones sobre actitud son múltiples, muchos autores en estas las últimas décadas se han ocupado al respecto:

Allport (1968) indica que “*la actitud connota un estado neuropsíquico de disposición de la actividad mental y física*” (p. 225). Katz y Stotland la definen como “*(...) una tendencia o disposición a evaluar un objeto o el símbolo de ese objeto de una determinada manera*” (1959; 32). En el mismo sentido, Francisco Morales (2000, p. 24) expresa que la actitud es “*la predisposición aprendida, aunque puede cambiar, al reaccionar de una manera favorable o desfavorable ante un objeto*”.

Otros investigadores han analizado lo afectivo, a fin de ver lo favorable o desfavorable que incide en algún tipo de conducta. No obstante, estudiosos incluyen en el estudio de las actitudes, aspectos cognoscitivos afectivos, y comportamentales. El elemento comportamental es objetado por investigadores como Fishbein y Ajzen (1980; 58), los cuales señalan que el sujeto puede mantener muchas “actitudes sobre ciertas cosas u objetos sin que tenga que poner en práctica sus creencias”, pero le atribuyen importancia a determinados modelos culturales que influyen en las conductas de los sujetos.

2.2.1.2. Definición de tolerancia social

Es la acción y efecto de tolerar. Si bien, desde la generalidad, el acto de tolerar implica el respeto hacia las opiniones, comportamientos, creencias dentro de un entorno social, en otras palabras, es una actitud positiva e indispensable para el mantenimiento de una sociedad. Empero, pese a la insistencia de encuadrar a la tolerancia como una virtud positiva *per se*, no podemos considerar toda práctica tolerada como resultado de una virtud, ya que existen prácticas favorables o desfavorables en un sistema o escenario democrático.

Según Torres Ruiz (1985) refiere que la tolerancia parte del proceso racional práctico, el cual designa “un esquema concreto de aplicación de la prudencia. Un esquema que se distingue no tanto por servirse genéricamente del antecitado argumento como por justificarse fundamentalmente en él, es decir, por el relevante peso que al mismo se le reconoce”. (p. 111)

Entonces, la tolerancia no puede ser definida como una virtud, sino como un esquema específico para aplicar la prudencia. La tolerancia social está íntimamente relacionada con la idea de un “principio del obrar social” (Torres, 1985) en otras palabras, un principio de la acción asimilada por su constante práctica.

La tolerancia social es entendida como un principio de comportamiento colectivo, condicionado por el conjunto de actitudes favorables hacia la incidencia delictiva de la corrupción, consciente e inconsciente tendiente a posibilitar la impunidad y normalidad de las prácticas corruptas. Este comportamiento colectivo posibilita la convivencia, igualmente, consciente e inconsciente con la corrupción.

Se cree que no existe una aceptación de la corrupción, sino que todo esto obedece a un acto pragmático de resignación y al momento que se elige a las autoridades “menos cuestionadas”; sin embargo, esto es lo que denominamos “convivencia inconsciente”, donde la tolerancia social hacia la corrupción es tan arraigada en el escenario social, que hace permisible las prácticas corruptas, y ante la imposibilidad de eliminar sus efectos se acepta inconscientemente su presencia y se opta por elegir el “mal menor”.

2.2.1.3. Actitudes de tolerancia social

2.2.1.3.1. Crisis de valores

La corrupción es incompatible con la democracia, consta que sugiere un gobierno moderno y honesto. En la medida que se propaga la corrupción produce una situación de injusticia, el incumplimiento de la ley y la falta de confianza del ciudadano hacia el Estado, eso deslegitima al gobierno haciéndolo insostenible. He ahí el problema, la carencia de valores, allí encontramos la principal razón del origen de los actos de corruptela, pues una sociedad sin valores morales es predecible su evolución hacia la corrupción. (Roque, 2012).

Fredy Orlando (2009), afirma que la corrupción no es un problema normativo sino cultural, y considera que la corrupción en general se deriva de una crisis de los valores humanos, por lo que todos los niveles de formación humana son adecuados, inculcando virtudes como la honestidad, el coraje, la honestidad, la cortesía, la moderación, la modestia y el respeto a la propiedad. de otros. Urge aquellas políticas sociales sustentadas en el fortalecimiento de valores incentivados por donde el ser humano pasa el mayor tiempo de su vida inculcándose, me refiero a las escuelas, iglesias, universidades e institutos. Se trata, pues, de formar permanentemente individuos, y en base a las virtudes cívicas, éticas y morales; ello a través de acciones coordinadas, utilizando métodos específicamente diseñados para inculcar estos valores. Antes de implementar una medida pública de lucha contra la corrupción con especial atención en el derecho penal, debe existir un plan de reforma cultural, de formación cívica y moral, es a través de la educación donde solo el hombre podrá ser consciente de aquello que tolera y destruye su país.

Oswaldo Medina (Citado por Siles, 2002) plantea la idea de que en el Perú está instaurada una cultura del “achoramiento” acompañada de la viveza criolla o el facilismo oportunista, en donde toda persona indistintamente de su condición insurge contra toda autoridad. Esta es la forma que emplean los funcionarios públicos en el desarrollo de sus funciones y en la forma como llegaron al poder. He ahí el empleo de la “viveza” como estrategia de ascenso social- logros económicos y sociales- a costa del respeto de los demás y una serie de violaciones a las normas legales, reduciendo seriamente la interacción social en el país y creando un ambiente propicio para el libre desenvolvimiento de la corrupción.

2.2.1.3.2. Percepción social sobre la corrupción

La percepción social se concibe como el proceso cognoscitivo emanada del sector social que son capaces de reunir y extraer información de la realidad que les rodea, asimilando y comprendiendo lo extraído con la finalidad de emitir una interpretación, este proceso evidencia el enlace entre el individuo y su realidad (Vander Zanden, 1998)

Suria (2010), expresa las características básicas propias de la percepción social. En primer lugar, existe una diferencia entre percepción hacia los fenómenos sociales y percepción personal. Los fenómenos sociales son complejos y polifacéticos, debido al escenario dinámico en el que se desenvuelven, de ahí deriva la dificultad al momento de percibirlos, tanto por la complejidad del asunto como por la interconexión con otros fenómenos sociales.

Esta percepción social evidencia la desconfianza de la población hacia la administración pública, debido al constante desinterés por sus administrados, por rendir cuentas, por cumplir sus propuestas. Y ante tal percepción, el poblador siente la necesidad de participar de los actos

corruptos confabulado con este y participando en el pago de coimas para favorecerse del cargo público del corrupto.

2.2.1.3.3. Aceptación hacia la corrupción

La actitud de aceptación implica la no ignorancia o desconocimiento del fenómeno social existente.

En otras palabras, es ser consciente de su existencia en la realidad, cuya contraposición es la negación absoluta o moderada (ignorancia consciente e inconsciente) de la realidad imperante.

2.2.1.3.4. Condescendencia hacia la corrupción

La constante práctica de la corruptela en el escenario político y social ha edificado una cultura convivencial tendiente a favorecerla.

La actitud de condescendencia hacia la corrupción está representada por la convivencia permisible consciente e inconsciente hacia la corrupción más allá del rechazo, en otras palabras, es adaptarse o acomodarse a un fenómeno social con el que poco o nada puedes hacer, y su resultado es la convivencia. Tal convivencia no deriva de la ignorancia social de creer que no existe corrupción, sino de la percepción social elevada frente a la corrupción, pero en la creencia que poco o nada se puede hacer frente a ella.

Empero, tal condescendencia social puede ser consciente e inconsciente, esto significa que la aceptación puede verificarse bajo un acierto o un *dejar hacer, dejar pasar*, este último es la fiel representación de la frase indigna “roba, pero hace obras”.

Esta convivencia, a estas alturas despreocupada, en gran parte tiene que ver con la percepción social sobre la impunidad de los actos corruptos y el hecho de que no existan sanciones adecuadas, en el mejor de los casos que lleguen a ser efectivas. La población estima que la corrupción descansa sobre un ambiente de impunidad en el que todos estamos expuestos a sus efectos, y que no se cuenta con las herramientas o mecanismos necesarios y efectivos para erradicarla.

2.2.1.3.5. Desinterés hacia la corrupción

Las actitudes de desinterés se ven manifestadas en la falta de intención del ciudadano de reclamar, denunciar y luchar contra los efectos de la corrupción, y los personajes que la representan.

El desinterés representa la manifestación colectiva de rechazo a las instituciones y acciones protagónicas en la lucha contra la corrupción, como fue el caso de la Oficina Nacional Anticorrupción, allá por los años 2008, que pese a ser un órgano rector en la lucha contra este fenómeno, no se le brindó la debida atención y menos los recursos -económicos- necesarios para la realización de sus funciones. De igual forma, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción,

“desde su creación ha tenido una serie de dificultades para lograr articular a todos los sectores involucrados en la lucha contra la corrupción” (Grupo de Trabajo, 2010; 237), siendo estos la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, y el Congreso de la República.

2.2.1.4. La tolerancia social como factor negativo para la lucha contra la corrupción

En la entrevista realizada a Peña Kolenkautsky (2015), hace referencia al mal uso de la palabra “tolerancia” pues esta tiene connotaciones axiológicas de mutuo respeto, para describir aquella convivencia ciudadana con la corrupción, haciendo alusión a una pseudo tolerancia, viéndose reflejada en la vida diaria del peruano promedio. Lo cierto es, que la norma y el proceso penal son útiles en la prevención de la corrupción, con el mensaje de que es legal y otra que no, esto de alguna manera alerta a la comunidad de los actos delictivos que no debe cometer.

Sin embargo, el poder judicial está integrado por miembros de la sociedad peruana que se muestran tolerantes a la corrupción convirtiéndose en un hecho inevitable en una sociedad donde impera cierta tolerancia, y peor aún, una convivencia consciente e inconsciente con la corrupción. Es así, que nos damos cuenta, que la tolerancia hacia la corrupción invade terrenos donde la conducta delictiva no debe ser impune. En este sentido, una autoridad judicial es tolerante y permisiva cuando es condescendiente con la corrupción, ya sea por cumplimiento de favores o fundada en razones políticas y partidistas.

La democracia puede ser la principal razón de la existencia de la corrupción, ilógico pero cierto en gran medida. La democracia puede ser aquella cortina destinada a cubrir el libre desenvolvimiento de la corrupción, ya sea que se trate del resultado de la praxis democrática que pueden dar lugar a actos de corrupción como por ejemplo las campañas electorales, esta es una de las principales razones porque se hace tolerante la corrupción, por el simple hecho de vivir bajo un país “democrático” las prácticas que se hacen en nombre de ella por más corruptas que sean se hacen bajo cierta inmunidad, he de ahí la frase “pero en todos los partidos hay corrupción” o “roba pero hace obras” justificando el actuar del corrupto convirtiendo la conducta delictiva como fruto de la democracia. (Labaqui, 2005)

En la entrevista realizada a Cesar Hildebrant, resalta la comicidad del Perú, a esto se refiere, la inexistencia de una ciudadanía exigente con el respeto de sus derechos, pero a su vez, exigente con el cumplimiento de los servicios públicos, sin una cultura tributaria. En el Perú la descalificación moral no existe; no existe la censura que puede apartar a alguien de la política, la cruda verdad es que el peruano acepta todo. De ello repetimos la frase: “roba, pero hace obras”, implica no solo permisividad, sino supone un compromiso con la corrupción, un ejemplo más que el peruano promedio tolera la corrupción. (Perú unidos Tv, 2017)

Sánchez del Hierro (Citado por Hoces y Miguel, 2016) identifica dos tipologías que originan la corrupción: la endógena y la exógena, de esta manera permite poner en relieve, aquellas situaciones en la que podremos estimar su probabilidad de ocurrencia y otras en las que no podremos saber qué sucederá hasta el momento en que la presenciemos. i) la primera se refiere a clasificar tres niveles. Social, referida a la falta de fiscalización gubernamental, carencia de ciudadanía participativa, la falta de conciencia social. Económica, el descontento de los trabajadores con respecto al pago de sus servicios hace posible la corrupción pública, y lo político, podríamos ubicar en la falta de conciencia social participativa en la rendición de cuentas de la administración pública con respecto al gasto de los recursos nacionales; ii) Hacen alusión a la impunidad de las prácticas corruptas, la promoción de los antivalores como modelo social, el control de los medios que impide la exposición de los actos corruptos en la función pública.

En el momento se hace alusión a factores causales de la corrupción, la idea no es eximir de responsabilidad al Estado, sino plantear la corrupción no como un problema meramente normativo, sino que aquella encuentra su origen en patrones de comportamiento social, proclives a la permisibilidad con conductas antisociales que son las causales de delitos donde la sociedad y el Estado son los sujetos pasivos. De tal manera la solución no son medidas jurídicas sino socio- educativas. (Bernaes, 2016)

2.2.2. EFECTIVIDAD DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

2.2.2.1. Definición de Corrupción

No es cuestionable la estrecha vinculación en la que se encuentra la corrupción con el ejercicio del poder. Nos da la idea de que la corrupción siempre estuvo presente en la historia de la humanidad, es con el desarrollo de la tecnología y la lucha contra la criminalidad que plasman las estadísticas que nadie antes se percataba.

La vida en sociedad existe la distinción de aquello que pertenece a las personas y aquello que pertenece al Estado. De ahí, la necesidad de hacer una equiparación entre el sector público y el ámbito privado, pues en sociedades complejas donde los órganos de poder poseen autónoma decisión donde versan sobre asuntos que competen tanto a lo público y privado, la distinción entre ambas es esencial. (Gonzales, 2000). Sin embargo, Johnston (citado por Siles, 2002) sugiere que, para lograr la efectividad de la lucha contra la corrupción, requiere que esta sea tipificable y considerado criminal, para ello se requiere de los parámetros legal, caso contrario se afirma que “un autócrata absoluto no puede ser corrupto en el sentido moderno del concepto, hasta que se imponga ciertas limitaciones a su poder”. (p. 6)

Existen muchas propuestas destinadas a lograr una mejor comprensión del concepto de corrupción, con el fin de obtener una definición concisa y satisfactoria.

Las explicaciones de origen universalista hacen alusión al aspecto moral para conceptualizar la corrupción, así lo dejó claramente establecido Hurtado Pozo, en el año 2014, al pretender conceptualizar la corrupción a partir de sus efectos nocivos en los derechos humanos, debiendo ser estos “(...) eficazmente protegidos garantizando el principio de confianza entre los diversos elementos constitutivos de la sociedad, conservando y fomentando el sistema democrático, respetando la separación neta entre interés público o bien común e interés personal o particular”. (p. 3)

De contraria opinión, son los relativistas. Calsamiglia (citado por Siles, 2002) refiere que no puede darse la existencia de una teoría de la corrupción que resuelva todo problema práctico y dotar al término un concepto universal, porque cada sociedad, alberga en su interior aspectos microculturales que diferencia una de otra, acentuando que la corrupción es relativa a las prácticas sociales, por el simple hecho de que una conducta puede considerarse corrupta para una sociedad y no corrupta para las demás.

Sea cual fuese la verdad que gira alrededor del concepto de corrupción, si ésta apunta a considerarse como un concepto universal o moldeable según cada sociedad, hay algo que es común a cualquier práctica corrupta y son las consecuencias que provoca. (Siles, 2002, p.6)

Salazar citando a Bielsa (2015) nos dice, que la corrupción en la función pública está orientada a desnaturalizar el correcto ejercicio de la actividad estatal. En ese sentido, refiere Calsamiglia (citado por Siles, 2002), debe existir un beneficio privado o una expectativa de beneficio que conduzca al corrupto a hacer algo que favorece al inductor. De igual importancia Stephen D. Morris (citado por Hoces y Miguel, 2016; 18), determina que la corrupción “(...) como el uso ilegítimo del poder público para el beneficio privado (...) Todo uso ilegal o no ético de la actividad gubernamental con consecuencia de consideraciones de beneficio personal o político (...); o simplemente como “el uso arbitrario del poder”.

En un sentido amplio del vocablo se entiende por corrupción “(...) *el cambio del bien por el mal siendo la corruptela la mala costumbre o abuso ilegal de hacer las cosas*” (Roque, 2012; p. 16)

Quiroz (2013) al referirse a la corrupción refiere que estamos frente a un fenómeno amplio con diversos campos de acción y desenvolvimiento, que se adentra en la esferas públicas y privadas; comprendiendo aspectos mucho más amplios que el mero saqueo de fondos públicos, esto es: ofrecimiento y receptación de sobornos, figuras como la “malversación”, la distribución de los gastos (públicos) entre los mismo funcionarios, la aplicación de políticas y programas

sociales que son un mero disfraz de la malversación, los escándalos financieros, el fraude electoral, entre otras transgresiones a la buena práctica del servicio público administrativo. (pp. 37-38)

En sentido estricto, la conducta del funcionario público adquiere el carácter de corrupta cuando pone en acción ciertas conductas hipotéticas plasmadas en la norma penal, en lo referido a los delitos contra la Administración Pública. En la misma línea, Brizio designa a la corrupción una connotación social, donde el funcionario o servidor es impulsado a actuar contra la ley, llámese a la normatividad, con el objetivo de favorecer intereses particulares (citado por Hoces y Miguel, 2016). Moreno (citado por Salazar, 2015) hace referencia a una violación de normas sancionadoras. De contraria opinión es Bielsa, al referirse implícitamente que la corrupción no es sinónimo de conducta delictiva, y dejando claramente establecido, que la corrupción en la función pública es una distorsión del normal desempeño de las funciones públicas, entendida como todo el funcionamiento del Estado, que incluye las funciones del poder como órgano ejecutivo, legislativo y judicial, así como también sus facultades y funciones administrativas a nivel nacional, provincial y municipal, frente a la conducta de su titular o de un tercero, que reciba o deje de realizar el acto. Asimismo, el constitucionalista argentino precisa que no todos los actos de corrupción son delitos tal como lo expresa el ordenamiento jurídico, y menos se los puede limitar a transacciones monetarias (Citado por Mávila, 2012, p. 35)

Alva (2001) refiere tres elementos constitutivos de la corrupción pública:

- a) Referida específicamente a la función pública
- b) Hablamos de aquella conducta que sirve a intereses propios o de terceros, en forma material o inmaterial, que se puede dar de manera directa o indirecta.
- c) Comprende el desnaturalizado ejercicio del cargo el abuso de este, violando reglas de conducta establecidas, con el fin de lograr objetivos ilícitos.

2.2.2.2. Clases de corrupción

2.2.2.2.1. Corrupción Administrativa

La corrupción administrativa suele ser asociada con corrupción política o burocrática, es decir, aquella en la que interviene la participación de funcionarios ubicados en una estructura jerárquica con el poder de decisión dentro de la Administración Pública, siendo esta, en palabras de Settembrino (1986; 19), la “(...) organización que el Estado utiliza para canalizar adecuadamente demandas sociales y satisfacerlas, a través de la transformación de recursos públicos en acciones modificadoras de la realidad, mediante la producción de bienes, servicios y regulaciones.”

De la Sierra (2009) refiere sobre la conveniencia de deslindar los conceptos corrupción administrativa y política y hacerlo diferenciables, pero esto resulta dificultoso en la medida que busca establecer en qué momento estamos hablando de una o de otra, sea por dos motivos: (i) En razón de la persona, se precisa que no todo aquel que presta servicios en la Administración Pública es funcionario (carrera), desempeñando funciones por delegación, (ii) al momento de referirnos a los altos escalones de la Administración Pública, se encuentra la dificultad de establecer un límite entre lo administrativo y lo político.

La corrupción administrativa, debe ser entendida como el ejercicio de la corrupción, al igual que de sus efectos, que recae en la administración pública. Reátegui la define como toda “aquella desviación por parte de la administración de los poderes del Estado del correcto funcionamiento, que no es otro que el interés público” (2015; 603). Lo cual hace referencia a la hipótesis, que el fenómeno de la corrupción se encuentra inmerso en todos los niveles de las instancias públicas, desde la perversión en la creación y ejecución de normas hasta el trato directo con los ciudadanos, nos referimos al Presidente, Ministros, Congresistas, Altos funcionarios, y demás, con el único fin de beneficiar a determinados grupos sumergidos en la red de corrupción ya sea administrativa o meramente política, tal es el caso de la corrupción de los partidos políticos y la influencia que poseen estos en la toma de decisiones, el diseño, formulación, implementación y evaluación de políticas públicas destinadas al debilitamiento del sistema democrático.

Moreno (Citado por Álvarez, 2001) la llama hipercorrección o corrupción sistémica, término empleado por Klitgaard (Citado por Siles, 2000), dependiente de aquellas condiciones sociales y del aparato anticorrupción que permitan su desenvolvimiento en la esfera administrativa, es debido al debilitamiento de las instituciones y a la distorsión de incentivos que permiten una corrupción destinada a corromper todo el aparato estatal democrático. Es lo que Reátegui (2015) diría, la corrupción como un todo como un sistema impuesto en la sociedad y tolerado por la misma.

2.2.2.2. Corrupción Judicial

La corrupción despliega sus efectos en cada institución pública que suponga un fortalecimiento democrático; el Poder Judicial, así como la Administración de justicia no están exceptos.

Se establece una relación conexas entre la corrupción judicial y un Poder Judicial independiente, pues este último implica la ausencia de presiones o influencias externas que a la hora de juzgar introduzcan elementos adicionales capaces de crear en el jurado imparcial cierta parcialidad. La dependencia judicial va desde el sistema burocratizado o institucionalizado

hasta el grupo político que concentra gran poder ya sea económico o político, de tal manera que la influencia política, es un factor clave para el surgimiento y mantenimiento de la corrupción judicial, encontrándose claramente en la elección de los magistrados. Los nombramientos de jueces de las Cortes dentro de la administración de justicia se realizan, como es en el caso de los países de la región, sobre la base de criterios políticos.

El favoritismo político toma forma, en los tribunales más altos del sistema de administración de justicia, con lo cual se crea un entorno institucional proclive a los actos de corrupción. Concluyendo, que los principales factores para el mantenimiento de la corrupción es la cultura tolerante de los pueblos y el sistema burocratizado de la administración de justicia que crea un escenario donde lo corrupto es permitido o justificado si realiza un bien común por más mínimo que este sea.

En la IX Encuesta nacional (Ipsos Apoyo, 2013), la institución percibida como la más corrupta la ostenta el Poder Judicial. Enrique Bernal (2016), refiere que no ha de sorprendernos que la mayor preocupación ciudadana sea corrupción de funcionarios, y que la corrupción del sistema de justicia esté arraigada en la mente de la población, al creer que si las personas que están a cargo de la decisión que guía el rumbo del país se encuentran inmersas en la corrupción, nadie podría negar que ésta no se encuentra en toda la estructura estatal, en donde el ciudadano deposita su confianza y se ve traicionado. En respuesta a la percepción que tiene la ciudadanía de la corrupción en el Poder judicial, algunos de los entrevistados, en su mayoría magistrados y fiscales, refieren que la corrupción judicial existe, pero es exagerado por los medios de comunicación y el poder político, a fin de justificar su intervención en el plano judicial a fin de desviarla de sus fines. De esta manera, se dice que, en la mayoría de los casos los abogados litigantes son los tendientes a desvirtuar la esencia imparcial de la administración de justicia, a fin de obtener una decisión favorable. (Comisión Andina de Juristas, 2003)

J. Tornos Mas (citado por De la Sierra, 2009), señala que en el Poder Judicial no todos sus miembros que lo componen son de naturaleza judicial (p. 72). En base a esto podemos decir que la corrupción judicial no es sólo producida por los jueces y todo personal que se encuentre dentro de la administración de justicia.

La Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC), nos presenta datos relacionados que involucran a funcionarios o servidores del Poder Judicial y de particulares, sin mantener una relación laboral con el Poder Judicial, asume un vínculo con esta, siendo el Juez quien designa, la persona que se hará cargo de la custodia de los bienes embargados se presenta una situación ajena a los jueces que solo representan un número mínimo de corrupción proporcionado por la PPECDC, esto obedece a la situación de favorecimiento u

ocultamiento que el propio Poder Judicial forma parte. (Cohaila, Quinteros, Castillo, & Chavez, 2012)

2.2.2.2.3. Corrupción Política

Ya se hablado sobre amplio campo de la corrupción, abarcando desde el ámbito privado-especialmente en sector mercantil- y público -como es el caso del Poder Judicial y la Administración pública- hasta el contexto político, que por su naturaleza la corrupción política no se encuentra enmarcada en lo público o privado, sino que se desenvuelve en un campo específico y que se sirve muchas veces de la corrupción pública y privada para el cumplimiento de sus fines. Esto quiere decir que la corrupción -a secas- no es exclusivo de ningún ámbito, sino que sus efectos se despliegan ahí donde existe un poder – de cualquier índole- y alguien que ejercite ese poder.

Pero qué es en sí la corrupción política y cuál es la forma correcta de abarcar su estudio. Desde el sentido teórico ha de ser abordado desde dos formas:

- i) la corrupción política como la infección del sistema política;
- ii) la corrupción de los políticos.

Entre estas vertientes existen diferencias basadas en el carácter predominante de ambas que da forma a su definición. En el primer caso estamos frente al sistema político como bien cuyos principios y fundamentos han sido degradados, en otras palabras, sería la crisis de la democracia y nacimiento de cualquier otro sistema político degenerado e ilegítimo, concebida como “democracia imperfecta”, “semidemocracia” o “democracia parcial” o cualquier otra noción que pretenda legitimar un sistema cuyos valores sociales han sido violados. En ese sentido, esta acepción pretende dar una definición amplia del término corrupción.

En el segundo caso, siguiendo la línea literal, se puede evidenciar el realce a un primer plano del elemento personal- cosa que no se ve en el primer caso-, es decir se detiene en el agente como generador de conductas, pero no se agota en él, abarcando también el beneficio que se persigue y las consecuencias que provoca. En este caso la definición está delimitada y especializada, deja de ser genérica para tomar una forma más personal e individualizable; es así cómo podemos definir a la corrupción política como el actuar del agente político que con el propósito de lograr una ventaja extra posicional en beneficio propio o de un tercero, contraviene el correcto ejercicio de sus obligaciones

2.2.2.3. La corrupción en el Perú

Calsamiglia (Citado por Siles, 2000) propone la fórmula de la corrupción suponiendo la previa existencia de la persona que ocupa una posición especial de poder o decisión, que es inducida por medio de las expectativas de beneficio. Es así que el inductor se ve favorecido,

presenciándose una relación recíproca de beneficios, lo cual supone la pérdida de lealtad a quien tiene el deber de servir, esta es la organización a la que pertenece, la nación. Podemos destacar de esta fórmula, que en toda práctica corrupta importa cierta deslealtad, esa quiebra de confianza con el máximo fin de alcanzar una ventaja personal, dejando en claro que la deslealtad en sí misma no es suficiente. En conclusión, la deslealtad no es suficiente para concebir un acto como corrupto, pero tampoco podemos hablar de corrupción si no está la presencia de la deslealtad, siendo indispensable que este elemento se encuentre presente.

Para Palau Trías, citado por Hoces y Miguel (2016), la corrupción genera pérdida de credibilidad hacia el gobierno como poder político y administración pública orientado a cumplir con el servicio a la nación. En países como el Perú. En palabras de Siles (2000) “la deslealtad adquiere un relieve especial (...), donde los intercambios sociales aparecen fuertemente signados por la suspicacia y el recelo, (...) vocación de transgresión y de aprovechamiento de los lazos sociales y de las oportunidades de beneficio personal. (p. 4)

Blondet (2006) refiere que la historia de la corrupción en el Perú no comienza en la era Fujimori - Montesinos, pero de lo que no existe duda es que en los 90 se impuso un escenario de vulneración a los derechos humanos que marcó un hito en la historia peruana.

La corrupción es un problema nacional, afirmándose la idea de que la corrupción siempre ha existido en el Estado peruano incluso antes de considerarse independiente y soberano. Hubo corrupción en la colonia, como se demuestra en el levantamiento de Tupac Amaru II a raíz de los malos manejos de funcionarios y corregidores.

En los siglos XIX-XX, el hábito de disponer de los recursos públicos nació en la medida que se desalojaba la propiedad de los españoles en las guerras de la independencia por parte del ejército peruano para ser entregado como premio a los criollos. La nueva generación de ricos provenientes del negocio de la consignación del guano, que incluyó un oneroso sistema de préstamos al Estado por los consignatarios.

Un hecho resaltante lo encontramos en la década del 50 en el gobierno del presidente Odría, se dio la situación de aquellos que eran procesados, sancionados o indultados a los responsables, el caso se cerraba, estableciéndose acuerdos tácitos entre gobiernos para evitar las investigaciones, un claro ejemplo los acuerdos entre el pradismo y el gobierno de Odría. Estableciéndose de manera secuencial, ya sean gobiernos democráticos o dictatoriales, siempre abanderaron el discurso moral que poco a poco iba olvidándose. (Bernaes, citado por Siles, 2000)

En los años 1990 al 2000, según lo determinó la Comisión de la Verdad y Reconciliación, la red mafiosa liderada por Alberto Fujimori Fujimori, asociado con Vladimiro Montesinos

Torres, dominaba todo el sector público en general, llegando a los espacios del sector privado apoderándose de las entidades que componían la expresión y opinión pública. La corrupción, en aquella época, alcanzó niveles descomunales, desplegando efectos sobre todo el sector público, llegando al ámbito jurisdiccional, “(...) el Poder Judicial fue un sistema corrupto e ineficiente, pues se liberaba a culpables y se condenaba a inocentes” (Vargas, 2015, p. 194). La revelación de toda esta red de corrupción puso en evidencia la inmoralidad que se expandía en toda la estructura pública, así lo dejó claramente establecido Bernal Ballesteros (2005) al señalar que la revelación no sólo prendió el foco en lo hasta entonces oculto, y sino, sobre todo, evidenció la “(...) podredumbre moral que corroía todos los espacios de la institucionalidad (...)”. (p. 1)

La muestra de la creciente corrupción desde Fujimori es la situación legal de los últimos presidentes: Alejandro Toledo investigado por lavado de activos por el caso Ecoteva, la Transoceánica, la firmas falsas, etc; encontrándose prófugo de la justicia peruana en los Estados Unidos, donde Vince Chambria, quien se desempeñaba como Juez (EEUU) rechazó de forma definitiva el pedido de libertad bajo fianza impulsada por la defensa de Toledo, sin olvidar que de por medio se encuentra un proceso de extradición.

Alan García, que en su momento fue el cínico, negando innumerables veces las acusaciones hechas por varios actos de corrupción, entre ellos, por los narcoindultos, la edificación de los hospitales, el programa “agua para todos”, la reconstrucción de pisco, entre otros proyectos millonarios, sin olvidar los actos de corrupción de su primer gobierno que quedaron impunes por la prescripción penal.

Ollanta Humala y su esposa Nadie Heredia, acusados conjuntamente por el delito de lavado de activos, cometidos durante las campañas electorales del 2006 y 2011.

Pedro Pablo Kuczynski tampoco se salvaría del desmantelamiento sistemático de la corrupción, siendo acusado por el supuesto “lavado de activos con agravante de pertenecer a una organización criminal” por sus presuntos vínculos con la empresa constructora brasileña Odebrecht durante el periodo de 2001- 2006, en su función de ministro.

En la actualidad, presenciamos la corrupción en todos los niveles de la esfera de poder. El “caso Odebrecht, la constructora brasileña que montó un esquema de sobornos a políticos y funcionarios nunca antes visto en la región, para poder asegurar sus negocios en el Perú y el resto de naciones en las que operaba” (Redacción la mula, 2017), donde encontramos como implicado a la totalidad de los expresidentes en el último decenio.

2.2.2.4. Actitudes de incidencia delictiva en corrupción

2.2.2.4.1. Cultura del dinero

Peña Kolenkautsky (2003, pp. 8) “Nos encontramos, lamentable y tristemente, en una situación en la que el dinero que no tiene porqué necesariamente ser degenerativo y perverso, se ha convertido en el pseudo valor más importante de la sociedad”.

La cultura del dinero no es otra cosa que el deseo obsesivo y desmesurado del lucro personal, esto es, el enriquecimiento indebido, la adquisición de inmuebles costosos, vehículos de lujo, entre otras cosas que supongan un aumento en el patrimonio. Mayormente lo vemos reflejado en los despachos judiciales, donde los mismos jueces se ven implicados en actos de corrupción a través del recibimiento monetario como estímulo para la dación de una sentencia satisfactoria para el beneficio de un particular o un grupo político. (Vargas, 2015)

Dieter Frisch (Citador por Roque, 2012), remarca que la globalización al igual que de la economía inciden en el agravamiento de la situación. En países donde los recursos escasos se concentran en la libre distribución por parte de los funcionarios al mando del poder político de turno. La corrupción toma forma en el enriquecimiento indebido e ilícito, el funcionario hace de su participación en la corrupción un mecanismo de mercado, así lo dejó claramente establecido Van Klaveren, al señalar que, “*el funcionario maximiza sus beneficios y concibe su puesto como un negocio*” (citado por Siles, 2012, pp. 10), operándose de forma monopolista con la finalidad de aumentar su patrimonio.

A nuestro criterio, la cultura del dinero requiere para ser satisfecha, ostentar un poder y abusar de él, para obtener beneficios, ya sean grupales o personales

2.2.2.4.2. Abuso de poder

En la definición clásica, el fenómeno de la corrupción era considerado como el abuso autoritario del poder, llegando al ejercicio tiránico de este.

En un sentido práctico, García Méndez (1987) nos dice que la corrupción puede ser definida bajo las características de un intercambio, de naturaleza ilegal, de favores, representados por bienes, dinero y servicios “entre un miembro de la Administración Pública y un particular, mediante el cual el primero recibe una suma de dinero u otro tipo de contraprestación a cambio de una acción u omisión ilegal en beneficio del particular interesado”. (p. 57)

Zamora, R. (27 de agosto 2020), refiere que la corrupción está presente en todas las esferas del Estado, encontrándose confusamente presente en cada discurso político. Siendo el abuso del poder el referente predominante de la corruptela, aquel consiste en el enriquecimiento, ya sea ilegal o ilegítimo, practicado por el político (corrupción política) o las autoridades (corrupción administrativa a nivel personal); también se encuentra representado por el

favorecimiento ilegal o ilegítimo hacia las organizaciones que integran, con el fin de beneficiarse personalmente o a otros que más adelante los beneficiarán gracias al acceso a cargos o conexiones.

Fuentes (20 de noviembre del 2017), en su artículo publicado en el diario “El Periódico”, nos dice que, Abuso de poder por parte de un funcionario público cuando actúa más allá de su autoridad o cargo; de manera que devalúa, menosprecia o viola los derechos fundamentales y por lo tanto se considera excesivo o fuera del deber que la sociedad le ha confiado

Asimismo, el Código Penal en su artículo 376° establece el delito de Abuso de Autoridad (base), siempre que el funcionario público “abuse de sus atribuciones” entrando en el margen de lo arbitrario, y genere un perjuicio, con la agravante al tratarse de un procedimiento de cobranza coactiva.

En ese sentido, la corrupción y el abuso de poder son dos fenómenos que caminan de la mano, por lo que se puede definir a la corrupción como el uso fraudulento del poder oficial legítimo más que el fin conferido en el momento de crearlo.

2.2.2.4.3. Aprovechamiento

Las malas prácticas al interior del Estado, la mala gestión de los recursos públicos, el robo, el derroche, y la aplicación arbitraria de medidas (legales o no) nocivas para el país, se ejecutan con el más alto grado de abuso de poder. Siendo el aprovechamiento el producto del abuso del poder de un funcionario público sobre la nación que juramento servir.

El aprovechamiento del funcionario del Estado surge a raíz de la falta de control social que debería ejercer la ciudadanía como corolario, el desinterés del ciudadano al dejar hacer y pasar la comisión delictiva del funcionario, permite que las autoridades de justicia sean corruptibles.

Barrera (Citado por Siles), señala que se ha reconocido las prácticas corruptas en redes que refuerzan el clientelismo y favoritismo, lo que ha motivado la distinción entre “corrupción gris” y “corrupción negra”. La primera indica una práctica que promueve la recaudación indebida de fondos para las elecciones. y la segunda, resultados o beneficios de carácter más personalizado o personal.

Un ejemplo de aprovechamiento de la autoridad se da en los escenarios de favorecimiento a amistades y allegados, y que se manifiestan en “incentivos” para agilizar un trámite. Entonces, si volvemos a los factores que permiten la puesta en práctica de la corrupción no es el mero acto delictivo sino la permisón a realizar dicho acto. Aclarando que, la tolerancia social es un problema cultural no normativo.

2.2.2.5. Factores positivos en la lucha contra la corrupción

2.2.2.5.1. Transparencia y responsabilidad (Administración Pública)

Contrario a la transparencia y la responsabilidad, es el ocultamiento y el desentendimiento por parte de la Administración Pública, que se traduce en lo que todos conocemos, la corrupción, como fenómeno endémico que despliega sus efectos en todas las áreas públicas de la Administración.

Kant, citado por Bobbio, refiere la importancia de la transparencia en el Estado y el control público por parte de la sociedad civil. Así lo señala en la introducción de su obra *“Paz perpetua”*, en la cual precisa que *“toda acción referente al derecho de otros hombres cuya máxima no puede ser publicada, son injustas”*(p. 37), el pensador quiere decir que toda acción gubernamental que se encuentre inmersa en el silencio y el secreto deviene de un acto injusto e injustificable, ya que en su mayoría estas acciones no son informadas al público en la medida que una vez puesta en conocimiento de la ciudadanía esta reaccionaria y significaría la imposibilidad de ser realizada. En ese mismo sentido, Bobbio (2001) acota la importancia de la publicidad en los actos gubernamentales, pues permite al ciudadano no solo conocer e informarse de *“(…) las acciones de quien detenta el poder y en consecuencia de controlarlos, sino, también, (…) permite diferenciar lo lícito de lo ilícito.* (p. 37)

El aprovechamiento del funcionario del Estado surge a raíz de la falta de control social que debería ejercer la ciudadanía como corolario, el desinterés del ciudadano al dejar hacer y pasar la comisión delictiva del funcionario, permite que las autoridades de justicia sean corruptibles. De forma que la transparencia *proactiva* (divulgación y datos abiertos) y *reactiva* (acceso a la información pública) son elementos indispensables para la generación de un gobierno abierto, que al final *“garantiza que los ciudadanos y las partes interesadas puedan ver, comprender y monitorear las actividades del gobierno y de la administración pública”* (PCM, 2021; 61).

2.2.2.5.2. Sistema judicial independiente

Es más que clara la necesidad de un sistema de administración de justicia confiable y predecible para la cristalización del sistema democrático. La Constitución al igual que las leyes no tienen ningún sentido sino se dispone de un sistema judicial que las proteja y garantice su cumplimiento por parte del gobierno y los gobernantes, para que tengan una vigencia material en la sociedad protegiendo a los más débiles del abuso constante de los más fuertes, es decir, aquellos que ostenta el poder político y económico. Por su parte, el catedrático peruano Raúl Ferrero Costa (2012, p. 142) propone un sistema judicial predecible, confiable, limpio y transparente, *“...que tiene que ser esencialmente apolítico para si estar en capacidad de actuar con la imparcialidad y objetividad que su función exige”*. Y para ello, se debe erradicar la

injerencia política establecida en el sistema de administración justicia y todas las instituciones que la componen y complementan, “ya que afecta el esfuerzo por consolidar el orden democrático” (2012, p. 142). De esta manera ningún órgano previsto en la Constitución puede ver afectada su independencia por injerencias políticas.

2.2.2.5.3. Acceso a la información pública

El Estado en sus múltiples facetas de gestión, inversión, fiscalización, registro, entre otras funciones, genera cantidades exuberantes de información sobre estos aspectos que pueden alcanzar hasta la vida privada de la persona, con la finalidad de promover la seguridad de sus miembros y la integridad de su territorio nacional. Así, tenemos por ejemplo la información sobre los recursos públicos asignados a programas sociales, la información de la declaración jurada de ingresos de funcionarios públicos en cuanto provenga del sector público, la información de recaudación tributario, la ejecución de presupuestos municipales, dictámenes de los órganos de asesoría de las entidades, entre otros documentos e informes que supongan información pública objeto de conocimiento por parte de los ciudadanos.

Empero, el Estado también, tiene bajo su poder información vinculada a la identidad personal en RENIEC o sobre empresas en el RUC bajo la administración de la SUNAT.

Entonces, cómo podemos saber si estamos frente a información pública o privada. Podemos empezar que en general la información, que se genera usando recursos públicos es considerada como publica, dado que esta información es generada por el propio Estado, siendo un primer requisito para que la información sea de carácter público. No obstante, existen circunstancias en que la información pese a pertenecer al ámbito estatal su conocimiento está restringido para la colectividad, no de forma indefinida, ya que pasado determinado tiempo esta información se hace pública, como es el caso por ejemplo de aquella información relacionada con la seguridad del Estado y la integridad de su territorio nacional, siendo esta clase información, al mismo tiempo, límites expresos a este derecho.

El derecho a la intimidad (personal y familiar), muy debatido por su constante coalición con el derecho a la libertad de expresión- información, ya que protege el ámbito personal y familiar del individuo, ámbito que excluye a cualquiera, incluido el propio Estado, pese a que el ente omnipotente cuenta con toda clase de información relativa a la persona y los ámbitos relacionados a ella, sin embargo, esta clase de información no es objeto de la información pública por pertenecer al ámbito privado de las personas no ser información generada por el Estado en el cumplimiento de sus funciones anteriormente mencionadas. Por otro lado, el derecho al secreto bancario que, en el marco del sistema bancario, protege las operaciones y

transacciones que se realizan en y a través de él; la reserva tributaria que protege la información de las contribuyentes relacionadas al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La opinión pública y la participación ciudadana se fundan sobre la base del acceso a la información, este es un componente indispensable para el mantenimiento, desarrollo y la cristalización de la democracia. Esta no solo supone las meras elecciones periódicas, sino la participación cada vez más activa de la ciudadanía, esta participación, significa la existencia de una opinión pública en la gestión del Estado que cada vez escala niveles más elevados de inserción.

De qué manera el acceso a la información pública puede consolidar el régimen democrático. Desde la perspectiva objetiva de este elemento fundamental de la democracia, contribuye a la supervisión y fiscalización sobre las actuaciones de las autoridades, funcionarios y servidores públicos. Asimismo, los ciudadanos pueden emitir opiniones sobre la gestión y manejo de los recursos públicos, y toda clase de políticas que supongan el uso de los recursos, pero para ello, se es necesario un conocimiento previo tanto sobre la política en sí, como la cantidad de recursos disponibles. He aquí, el acceso a la información pública, que contribuye a la transparencia y publicidad, posibilitando que los ciudadanos puedan informarse y solo así, poder emitir una opinión y tomar decisiones sobre la gestión del país.

El acceso a la información pública, como derecho constitucionalmente protegido y garantizado por la Constitución en su artículo 2 inc. El Tribunal Constitucional en la STC N° 1797-2002-HD/TC señala que uno de los elementos que comprende el núcleo esencialmente protegido por la libertad de información, y precisa una doble dimensión. Por un lado, la dimensión individual, en el sentido de que garantiza al ciudadano de no ser impedido - arbitrariamente- de acceder a la información que guarde relación con los organismos pertenecientes al Estado en sus múltiples facetas. El pleno ejercicio de esta dimensión individual posibilita el pleno ejercicio de otros derechos como libertades, tal es el caso de la libertad de expresión, de opinión, de investigación, y demás. La segunda dimensión tiene una connotación colectiva cuya finalidad es la formación de una opinión pública, a partir de la recepción de la información necesaria y oportuna; de ser el caso se estaría ante una opinión pública libre e informada, consciente, realista y crítica de la realidad, propia de una sociedad democrática.

2.2.2.5.4. Protección al denunciante

El marco legal establece medidas para la protección del denunciante, testigo, y víctima involucrados o inmersos en los efectos de los actos de corrupción, cuyo objetivo es regular

marcos procedimentales y mecanismos para fomentar a que la población se sienta empoderada para denunciar, siempre que estas no emanen de la mala fe, tal como serían las denuncias reiteradas, falsas y carentes de fundamento.

La protección al denunciante y testigos, se manifiestan en medidas, que van, principalmente, desde la reserva de la identidad y medidas de protección laboral, siendo importante que la duración y ejecución de tales medidas se den bajo los cánones legales, y durante el peligro, e incluyo con posterioridad a los procesos de investigación y enjuiciamiento.

Para incentivar la participación ciudadana en temas denuncia de actos de corrupción es importante tomar en cuenta la variable “incentivo”. Este beneficio debe ser proporcional a la información brindada.

2.2.2.6. Factores negativos en la lucha contra la corrupción

2.2.2.6.1. Sistema normativo débil e inapropiado

La carencia de estudios que analicen de forma empírica las causas de la corrupción implica cierto riesgo en el aparato de la lucha contra la corrupción, pues todo aquello incluido, ya sea planes nacionales, regionales y sectoriales, se basa en criterios lejanos a la realidad.

Un primer diagnóstico de un sistema legal débil e inapropiado, puede estar ubicado, en primer lugar, en la autoridad competente a la enunciación de la ley. En la vida diaria vemos que tanto autoridades que crean la ley como las que deberían estar dispuestas a cumplirlas y velar por su cumplimiento, son los primeros en violarla; en segundo lugar, la impunidad de los actos de corrupción, sobre todo en la administración pública, es la puerta de salida de los funcionarios corruptos, la poca probabilidad de que sea detenido, los tribunales, la prensa, la policía, inspectores de aduana y de impuestos, también son corruptos. Y es así, como la corrupción se extiende por todo el mundo.

El sistema penal peruano en palabras de Vargas Machuca (2015) deviene débil e inapropiado, donde la prescripción o caducidad juegan un rol muy importante en la evasión a la justicia. La tesis planteada por el autor refiere que en general toda persona incluyendo el imputado, procesado o condenado, tiene derechos que garantizan un correcto enjuiciamiento. Empero, dichas garantías deben ser limitadas por el ejercicio de los derechos de la comunidad, refiriéndose a la sociedad como principal víctima de la corruptela funcional.

Bajo esa lógica el Estado debe limitar ciertos beneficios en los cuales se sujeta el funcionario corrupto, como lo es el proceso de terminación anticipada, como su nombre lo indica permite concluir el proceso antes de tiempo, no reprimiendo la acción delictuosa en relación con el daño causado, más bien es considerado como un derecho premial, que reduce la pena hasta en un

sexto de ella, y si no fuera poco, la sinceridad del corrupto es retribuida en la reducción de la pena. Este sistema jurídico se erige como la forma más eficiente de promocionar y propagar la corrupción. De contraria opinión es Hurtado Pozo (2014) que, pese a las debilidades propias de un Estado de Derecho con relación a la severidad de trato hacia sus procesados; algo si es cierto, es que no se puede dejar de aseverar que el límite de toda intervención penal es el respeto hacia los derechos humanos y sobre todo a la dignidad humana, que no puede verse violentada por la utilización de medios arbitrarios en relación con la gravedad de los efectos de la corrupción. “La idea de la desigualdad de armas entre el Estado de derecho y la corrupción tampoco es argumento que sea correcto y decisivo” (p. 10)

○ **2.3. Avance normativo en la lucha frente a la corrupción**

El avance normativo en esta materia se debe principalmente a la implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y las diversas resoluciones del Tribunal Constitucional, el cual expresa que “... el propio combate a toda forma de corrupción goza también de protección constitucional” (Expediente N° 0017-2011-PI/TC), entre los principales cambios normativos tenemos:

- La Ley 30076, modificó el art. 2 del Código Penal mediante la introducción de la figura del “decomiso del valor”. Esta figura generó la facultad de decomisar un valor equivalente a la ganancia del delito.
- La Ley N° 30111, ante el ascenso de los delitos de corrupción cometido por funcionarios públicos incorporó la pena de multa. Además, modificó diversos artículos del Código Penal, entre ellos los relacionados a la Colusión simple y agravada, Concusión, Peculado doloso y culposo, Peculado de uso, Malversación, Cohecho pasivo propio e impropio, Soborno internacional pasivo, Corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales, Cohecho activo genérico, y transnacional, Cohecho activo específico, Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, Tráfico de influencias, Enriquecimiento ilícito.
- La Ley N° 30424, que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el delito de Cohecho Activo Transnacional. La misma que se diferencia y conserva autonomía respecto de la responsabilidad penal.
- El DL 1352, amplía la cobertura de la responsabilidad administrativa de las personas jurídica “considerándose además del delito de cohecho transnacional, el cohecho activo genérico, el cohecho activo específico y delitos vinculados al lavado de activos, a la minería ilegal y el crimen organizado” (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, 2017; 8-9).

Complementariamente, se destacan otras leyes que fortalecen el plexo normativo penal en materia de lucha contra la corrupción:

- “Ley contra el crimen organizado” (Ley N° 30077 -2013).
- “Ley que incorpora el Art. 201°- A del Código Procesal Penal” (Ley N° 30214-2014).
- “Ley que modifica el art. 57 del Código Penal” (Ley N° 30304- 2015).
- “Ley que establece el registro de deudores de reparaciones civiles” (Ley N° 30353- 2015).
- “Reglamento para implementar aspectos de identidad del agente encubierto y garantizar su protección en el marco de la técnica especial de investigación” (Decreto Supremo N° 004-2014-JUS).
- “Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Prevención y Represión de los delitos de Corrupción de Funcionarios” (Resolución Ministerial N° 0174-2016-JUS).

Así, también, es el caso de los Decretos Legislativos que complementan, y se vinculan con lucha frente la corrupción:

- Decreto Legislativo 1243 (2016) establece y amplía la duración de la pena de inhabilitación principal. Se incorpora la pena de inhabilitación perpetua.
- Decreto Legislativo 1265 (2016) crea el Registro Nacional de Abogados sancionados por mala práctica profesional.
- Decreto Legislativo 1279 (2016), que, en la lucha contra la corrupción, se estableció el imperativo de registrar los vínculos de parentesco establece el deber de registrar los vínculos de parentesco y otras vinculaciones derivadas de las, y otras vinculaciones derivadas de la inscripción en la RENIEC.
- Decreto Legislativo 1295 (2016) modifica el artículo 242 de la Ley 27444, Ley del PAG.
- Decreto Legislativo 1327 (2016) establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción.

○ **2.4. Bases filosóficas**

La presente investigación surge de un marco de referencia y cosmovisión, compuesto por criterios filosóficos que emergen del sujeto investigador y del mismo proceso de investigación.

2.4.1. Fundamento ontológico

Esta base permite identificar el problema científico, el campo de aplicación y objeto de investigación. En el caso en concreto, hemos identificado que nuestro problema científico es

que las actitudes de tolerancia social tienen relación con la efectividad de la lucha contra la corrupción, cuyo campo de aplicación en la realidad serían las actitudes de tolerancia social por los actos de corrupción y los objetos de investigación serían la tolerancia social y la corrupción.

2.4.2. Fundamento gnoseológico

Para delinear la correlación del objeto de investigación y la proyección real, es apropiado un trasfondo científico, ya que se ha definido “estado de la materia, arte o conocimiento”; es decir, lo que entra en contacto con el objeto de estudio, lo que puede lograrse mediante la investigación teórica.

2.4.3. Fundamento epistemológico:

Este fundamento expone la validez del proceso de investigación, cuyo producto es el conocimiento y la trascendencia científica, Con esto se pretende encontrar que los aportes teóricos-normativos que se puedan exponer y sustentar sean congruentes con el sistema de conocimientos jurídicos y sociales sobre tolerancia social y corrupción.

2.4.4. Fundamento lógico

La presente investigación se encuentra en consonancia con la lógica y la teoría argumentativa, eliminando la existencia de errores lógicos o inconsistencias en nuestro enfoque propuesto, porque los resultados de nuestra investigación se caracterizará como un producto científico y lógico.

2.4.5. Fundamento metodológico

Esta base es idónea para la obtención de resultados relevantes, ya que ayudará en la identificación de métodos, técnicas y procedimientos a utilizar para estudiar el tema de estudio y es la base para determinar la viabilidad de nuestra propuesta de investigación. Por lo tanto, utilizaremos el análisis (jurídico-dogmático) de nuestro tema, así como los métodos y técnicas de recolección de datos de nuestra unidad de análisis.

○ 2.5. Definición de términos básicos

- **Actos de autoridad:** Los actos producidos por la administración pública en los que su participación se produce sin personalidad jurídica.
- **Actitudes hacia la corrupción:** Actuar de la Autoridad, aprovechando la falta de Control Social generado por el desinterés del ciudadano, quien deja de hacer y deja pasará actos corruptos.
- **Actos de Gobierno o gestión:** Los actos adoptados por la administración sometidos al Derecho Privado, donde los jueces y tribunales controlan su actividad
- **Actitud:** Es la evaluación afectiva de aprobación o desaprobación de determinadas conductas, en cuanto los resultados de estas afecten al individuo.

- **Aceptación:** Es una actitud de la persona de reconocer la existencia de determinadas situaciones y mostrarse tolerante, además de asumirlas.
- **Administración Pública:** Estructura procedimental u organizacional que emplea el Estado para satisfacer demandas sociales, a través de la conversión y gestión de recursos públicos en acciones reales de cambio, a través de la producción de bienes, servicios y regulaciones.
- **Conducta:** La acción, que se encuentra en relación con el objeto de la actitud.
- **Condescendencia:** Actitud del individuo que se acomoda o adapta al gusto y la voluntad de otra.
- **Corrupción:** Conjunto de modalidades ilegales a través de las cuales los actores que manejan los espacios de poder político, que tengan la capacidad de tomar y emitir decisiones relevantes en marco de la acción estatal, sea social, política o económica, y aprovechándose de esta posición, se apropian del beneficio correspondiente o en favor de un tercero.
- **Creencia:** Son convicciones del sujeto que le otorga una conducta dada y esta puede ser negativa o positiva para él.
- **Desinterés:** Es una actitud de la persona sobre una situación, objeto o sujeto que carece de intereses o importancia.
- **Funcionario Público:** Ciudadano elegido o designado por la autoridad competente, en el marco del ordenamiento jurídico, para ocupar cargos de alto nivel en los organismos públicos y/o autónomos, en los que realice o emita decisiones.
- **Tolerancia Social:** Supone cierto índice de permisividad con aquellos actos catalogados como corruptos, esto es el desinterés de la ciudadanía de participar en la lucha frente la corrupción.

○ 2.6. Hipótesis de la investigación

2.6.1. Hipótesis general

- Las actitudes de tolerancia social tienen una relación inversa con la efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura (2019)

2.6.2. Hipótesis específicas

- A mayores actitudes de condescendencia por los actos de corrupción, menor efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura.
- A mayores actitudes de aceptación de los actos de corrupción, menor efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura.

- A mayores actitudes de desinterés por los actos de corrupción, menor efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura.

2.6.3. Variables de investigación

Son variables de correlación:

- **Variable A:** Actitudes de tolerancia social.
- **Variable B:** Efectividad de la lucha contra la corrupción.

○ 2.6. Operacionalización de las variables e indicadores

Hipótesis	Variables	Definición		Dimensiones	Escala de medición	UNIDAD DE ANÁLISIS	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS
		Conceptual	Operacional				
Las actitudes de tolerancia social tienen una relación inversa con la efectividad de la lucha contra la corrupción (Huaura, 2019)	Variable A: Actitudes de tolerancia social	La tolerancia social se trata de un entorno social donde una situación que se juzga mala es aceptada porque no se puede hacer otra cosa, causa desinterés o condescendencia.	Índice de condescendencia, aceptación y desinterés por la corrupción	Actitudes de condescendencia por los actos de corrupción	Escala de Likert 1: Muy de acuerdo 2: De acuerdo 3: Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4: En desacuerdo 5: muy en desacuerdo	Ciudadanos de la Provincia de Huaura	Encuesta
				Actitudes de aceptación de los actos de corrupción			
				Actitudes de desinterés por los actos de corrupción			
				Reducción del abuso de poder			
Reducción de los actos de aprovechamiento							
	Variable B: Efectividad de la lucha contra la corrupción	La lucha contra la corrupción se trata de la búsqueda de la erradicación de los abusos de poder, aprovechamiento del	Índice de participación en la reducción de la corrupción				INST. DE RECOLECCIÓN DE DATOS

		poder y de los actos de microcorrupción.		Reducción de los actos de microcorrupción	4: En desacuerdo 5: muy en desacuerdo		Cuestionario
--	--	--	--	---	--	--	--------------

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Tipo de investigación

Descriptiva. Describe las características de nuestras variables, las actitudes de tolerancia social y la efectividad de la lucha contra la corrupción. Este tipo de investigaciones busca recopilar información de la realidad para determinar un criterio teórico de correlación entre las actitudes de tolerancia social y la efectividad de la lucha contra la corrupción. (Pacori y Pacori, 2019; 73)

3.1.2. Nivel de investigación

Correlacional. Se evalúa la correlación existente entre las actitudes de tolerancia social y la efectividad de la lucha frente la corrupción; corresponde aclarar que no se debe confundir la correlación y la causalidad que pese a ser conceptos asociados son muy diferentes. (Hernández, citado por Valderrama, 2002; 44-45)

3.1.3. Diseño

No experimental-transversal: Al tratarse de una investigación propia del Derecho, esta se encuentra sumergida dentro del campo del diseño no experimental, debido a que la investigación se realiza sin manipular deliberadamente las variables, basándose generalmente en la observación de los fenómenos y cómo o cuando ocurren en la realidad. Asimismo, es transversal, debido a que se observa, analiza y recolecta los datos en un momento en específico.

3.1.4. Enfoque

Cuantitativo: Debido a que se aplicará un cuestionario de encuesta a fin de obtener datos estadísticos respecto a nuestras variables de investigación. Hernández, allá por el 2006, precisa que dicho enfoque usa la recolección de información (datos) “*para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías*” (p. 5)

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población del universo de estudio está conformada por hombres y mujeres de 18 a 50 años residentes en la provincia de Huaura.

La población comprendida en este rango suma 92,000 habitantes (INEI, 2014).

3.2.2. La muestra

Según la fórmula estadística:

$$n = \frac{p \cdot q \cdot Z^2 \cdot N}{Z^2 \cdot p \cdot q + e^2 (N - 1)}$$

LEYENDA		
N	Población	92, 000
P	Probabilidad de éxito	0.5
Z	Nivel de confianza	1.96
q	Probabilidad de fracaso	0.5
e	Margen de error	5%= 0.05

Determinación de la muestra:

$$n1 = \frac{0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 92100}{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 + (0.08)^2 (92100-1)}$$

$$n1 = \frac{0.25 \times 3.8416 \times 92100}{3.8416 \times 0.25 + (0.0064) (92099)}$$

$$n1 = \frac{88452.84}{}$$

$$590.394 \frac{0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 900}{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 + (0.09)^2 (900-1)}$$

$$n1 = 149.82001$$

n1 = 150 personas a encuestar (muestra).

3.3. Técnicas de recolección de datos

3.3.1. Técnicas a emplear

Se le denomina al “conjunto de mecanismos, sistemas e instrumentos para dirigir, recolectar y reelaborar datos” (Carrasco, 2013;98).

a) Análisis Documental: Para lo cual se utilizó los libros, revistas, páginas virtuales, artículos, los cuales nos proporcionaron las diferentes posiciones sobre nuestros temas de investigación.

b) Encuesta: Se utilizó con la finalidad de recolectar la opinión de nuestra unidad de análisis sobre nuestras variables de investigación.

3.3.2. Descripción de los instrumentos

a) Fichas: Cuadros estructurados para la selección de información teórica. Fichas (textuales y resumen) para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.

b) Cuestionario: Que será estructurado en base a las variables y dimensiones, constituido por premisas con alternativas en escala de Likert. De tal forma, que, la misma será ejecutada mediante alguna plataforma o aplicativo virtual, por ejemplo: Surveymonkey, Survio, Formularios Google Drive, Type Form o E-Encuesta

3.4. Técnicas para el procesamiento de información

Se ha especificado que el procesamiento de la información para la presente encuesta se realizará utilizando técnicas estadísticas básicas, a través de la herramienta Excel, donde ingresaremos los resultados de las encuestas de campo y esto generará las tablas y figuras correspondientes.

Asimismo, se utilizará el programa estadístico de SPSS Statistics 24 para la contratación de hipótesis. En específico, utilizado el instrumento estadístico denominado: “coeficiente de correlación de Spearman” ρ (rho) es la versión no paramétrica que mide la correlación (asociación o interdependencia) entre dos variables aleatorias continuas.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

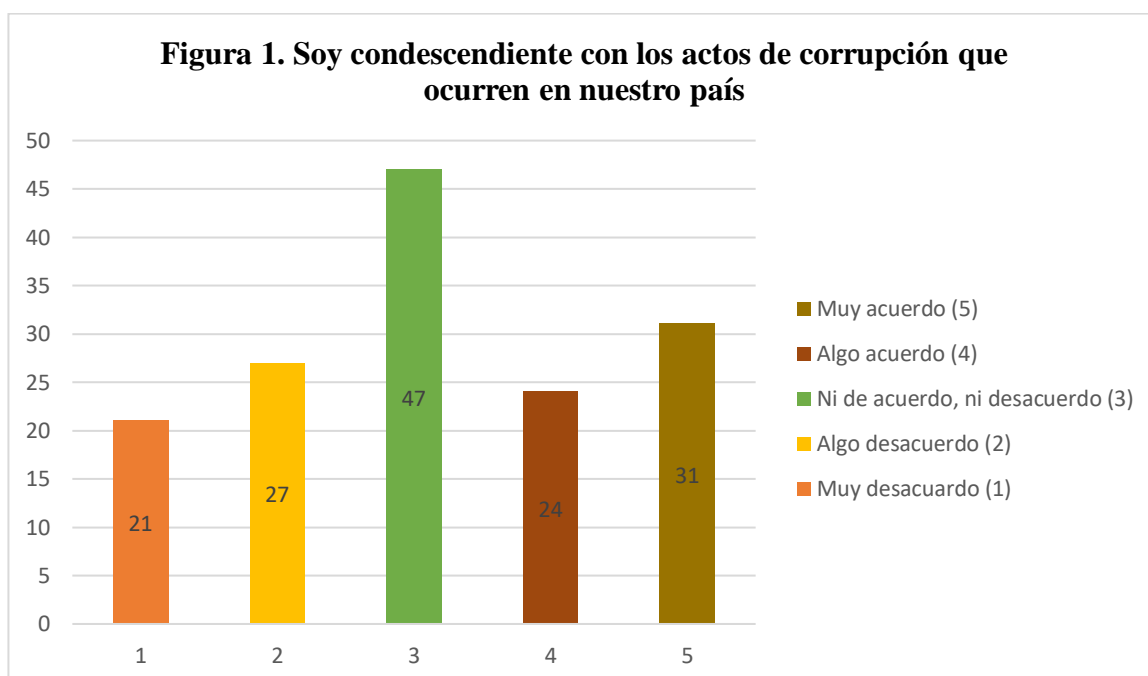
○ 4.1. Análisis de resultados

Dimensión 1: Actitudes de condescendencia por los actos de corrupción

Tabla 1: Soy condescendiente con los actos de corrupción que ocurren en nuestro país

Dim 1	ACTITUDES DE CONDESCENDENCIA POR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN	FRECUENCIA				
		1	2	3	4	5
	Soy condescendiente con los actos de corrupción que ocurren en nuestro país	21	27	47	24	31
	%	14%	18%	31.3%	16%	20.6%
	TOTAL	150				

Fuente: Trabajo de campo realizado vía Google forms en el mes de Noviembre de 2020



Nota: Elaboración propia

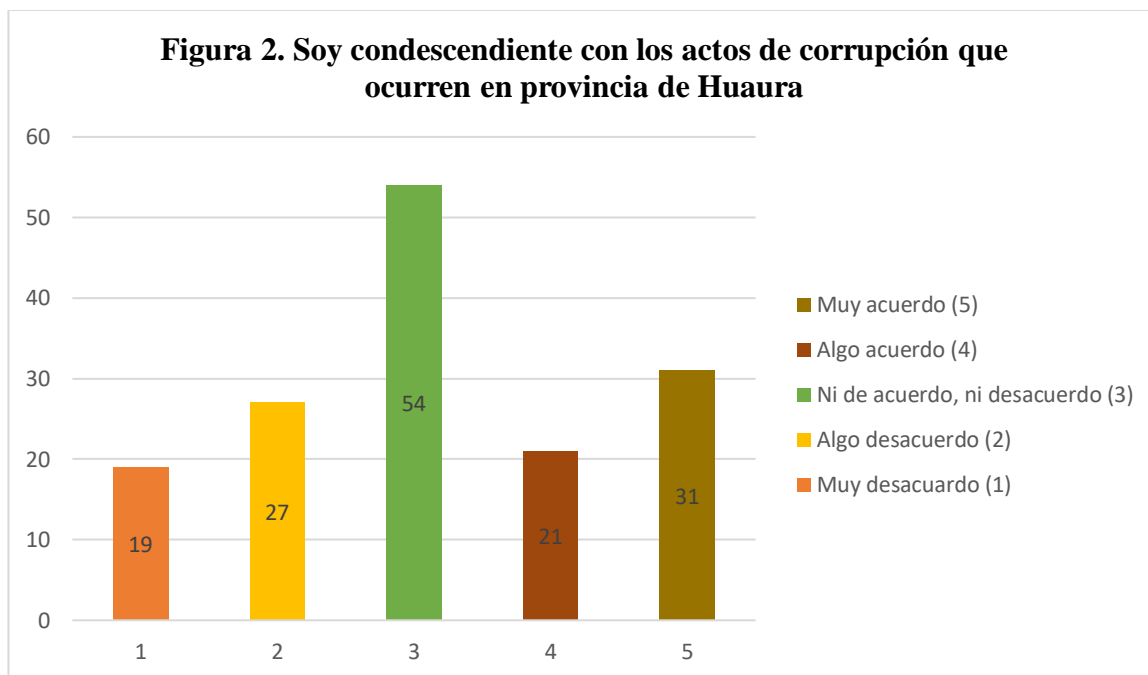
Interpretación: La figura 01, que representa la pregunta: Soy condescendiente con los actos de corrupción que ocurren en nuestro país: Se puede observar que 102 personas (68%) se encuentran de acuerdo con mostrarse condescendientes con los actos de corrupción ocurridos en el Perú, frente a un 32% que se muestra desacuerdo.

Tabla 2: Soy condescendiente con los actos de corrupción que ocurren en la provincia de Huaura

Dim 1	FRECUENCIA
-------	------------

	ACTITUDES DE CONDESCENDENCIA POR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN	1	2	3	4	5
		Soy condescendiente con los actos de corrupción que ocurren en la provincia de Huaura	19	27	54	21
%		12.6%	18%	36%	14%	19.3%
TOTAL		150				

Fuente: Trabajo de campo realizado vía Google forms en el mes de Noviembre de 2020



Nota: Elaboración propia

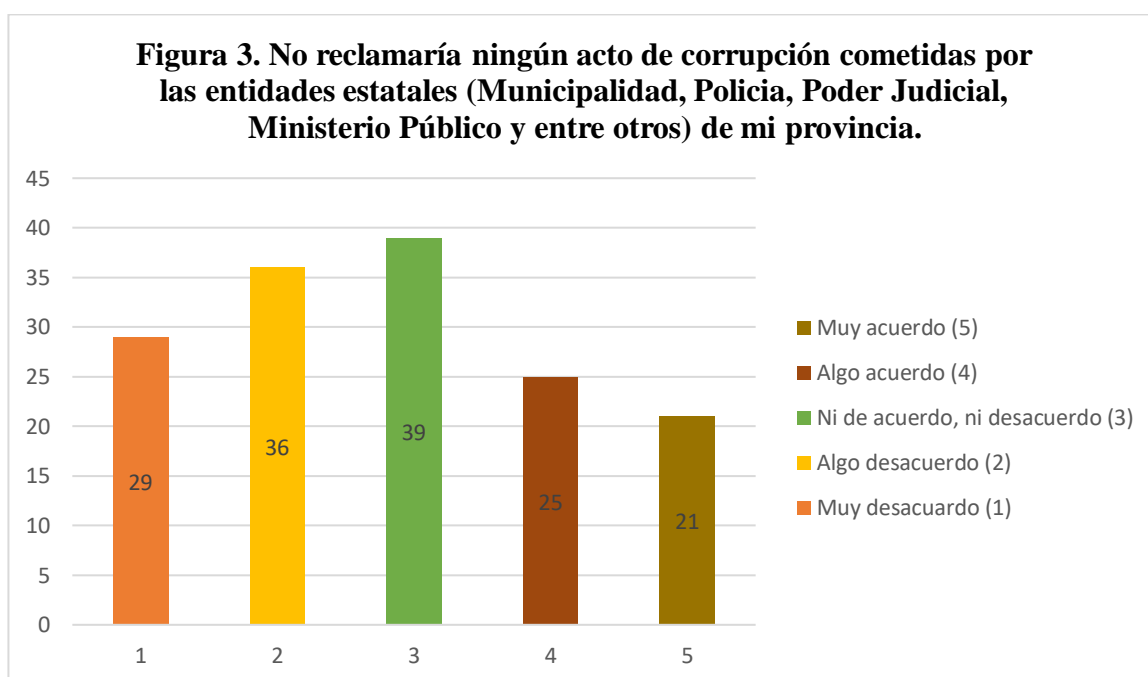
Interpretación: La figura 02 que representa la pregunta: Soy condescendiente con los actos de corrupción que ocurren en la provincia de Huaura: Se puede observar que 106 personas (70.6%) se encuentran de acuerdo con mostrarse condescendientes con los actos de corrupción ocurridos en la provincia de Huaura, frente a un 29,4% que se muestra desacuerdo.

Tabla 3: No reclamaría ningún acto de corrupción cometidas por las entidades estatales (Gobierno Regional, Municipalidad, Poder Judicial, Policía, Ministerio Público, etc.) de mi provincia.

Dim 1	ACTITUDES DE CONDESCENDENCIA POR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN	FRECUENCIA				
		1	2	3	4	5

No reclamaría ningún acto de corrupción cometidas por las entidades estatales (Municipalidad, Policía, Poder Judicial, Ministerio Público y entre otros) de mi provincia.	29	36	39	25	21
%	19.3%	24%	26%	16.6%	14%
TOTAL	150				

Fuente: Trabajo de campo realizado vía Google forms en el mes de Noviembre de 2020



Nota: Elaboración propia

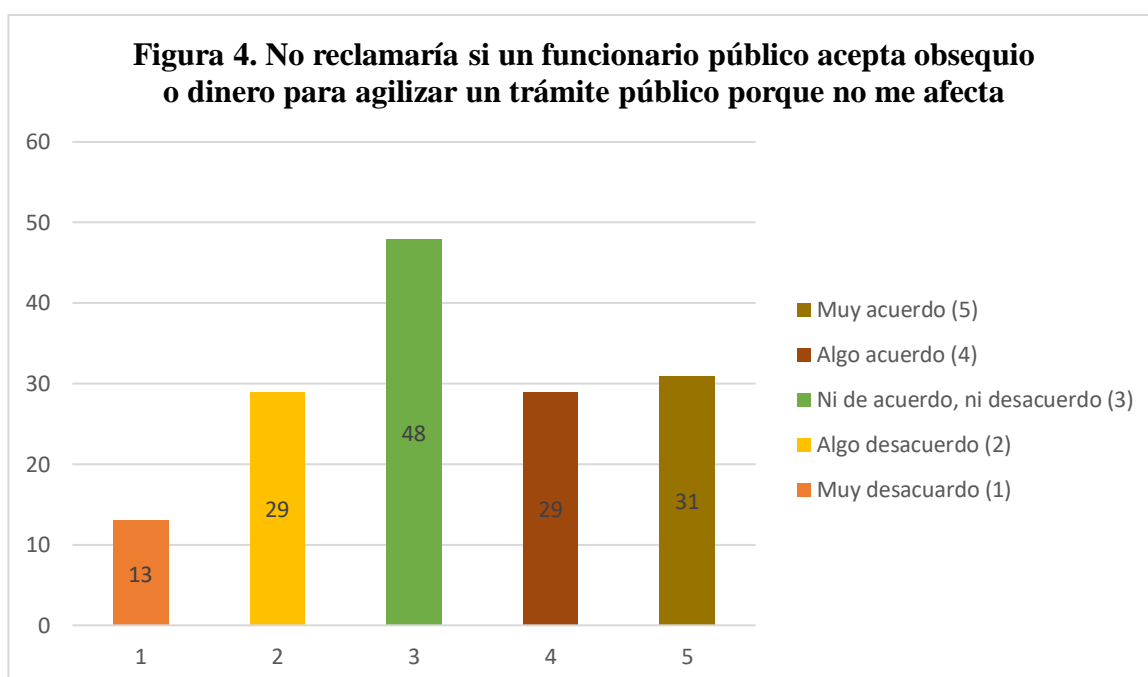
Interpretación: La figura 03 que representa la pregunta: No reclamaría ningún acto de corrupción cometidas por las entidades estatales (Municipalidad, Policía, Poder Judicial, Ministerio Público y entre otros): Se puede observar que el 56.6% de la muestra encuestada se muestra a favor de la decisión de no reclamar ningún acto de corrupción cometidas por las entidades estatales de la provincia de Huaura,

Tabla 4: No reclamaría si un funcionario público acepta obsequio o dinero para agilizar un trámite público porque no me afecta.

Dim 1	FRECUENCIA
-------	-------------------

ACTITUDES DE CONDESCENDENCIA POR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN	1	2	3	4	5
	No reclamaría si un funcionario público acepta obsequio o dinero para agilizar un trámite público porque no me afecta.	13	29	48	29
%	8.6%	19.3%	32%	19.3%	20.6%
TOTAL	150				

Fuente: Trabajo de campo realizado vía Google forms en el mes de Noviembre de 2020



Nota: Elaboración propia

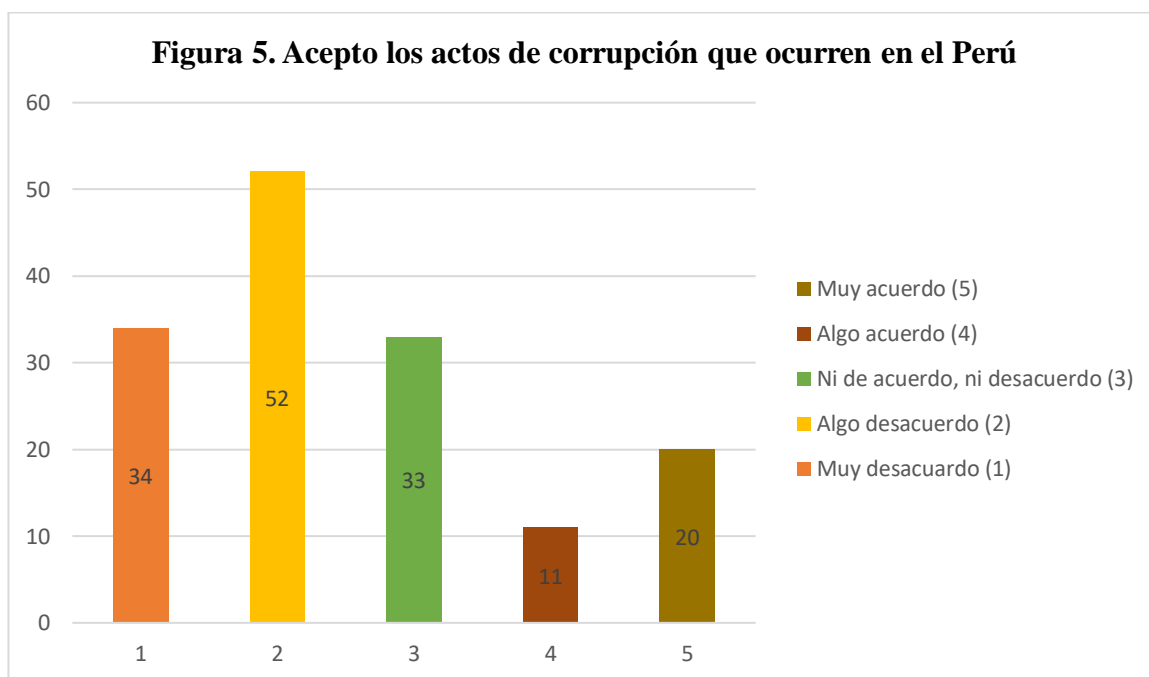
Interpretación: La figura 04 que representa la pregunta: No reclamaría si un funcionario público acepta obsequio o dinero para agilizar un trámite público porque no me afecta: Se puede observar que el 72% de los encuestados (108) no reclamaría si un funcionario público acepta obsequio o dinero para agilizar un trámite público porque no les afecta, frente a un 28% que invoca el rechazo expreso a este tipo de actitudes.

Dimensión 2: Actitudes de aceptación de los actos de corrupción

Tabla 5: Acepto los actos de corrupción que ocurren en el Perú.

Dim 2	ACTITUDES DE ACEPTACIÓN DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN	FRECUENCIA				
		1	2	3	4	5
	Acepto los actos de corrupción que ocurren en el Perú.	34	52	33	11	20
	%	22.6%	34.6%	22%	7.3%	13.3%
	TOTAL	150				

Fuente: Trabajo de campo realizado vía Google forms en el mes de Noviembre de 2020



Nota: Elaboración propia

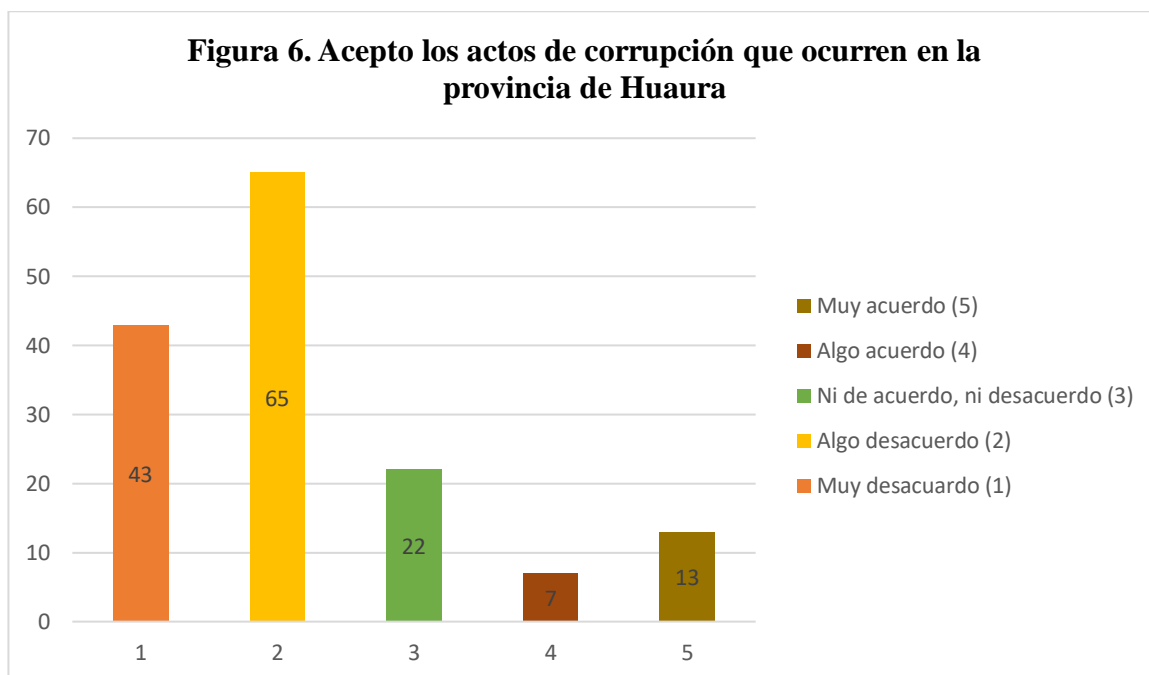
Interpretación: La figura 05 que representa la pregunta: Acepto los actos de corrupción que ocurren en el Perú: Se puede observar que el 57.3% de los encuestados (86) rechaza la actitud de aceptar los actos de corrupción en el Perú, frente a un 42.6% que invoca estar de acuerdo con este tipo de actitudes.

Tabla 6: Acepto los actos de corrupción que ocurren en la provincia de Huaura

Dim 2	ACTITUDES DE ACEPTACIÓN DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN	FRECUENCIA				
		1	2	3	4	5
	Acepto los actos de corrupción que ocurren en la provincia de Huaura	43	65	22	7	13
	%	28.6%	43.3%	14.6%	4.6%	8.6%

TOTAL	150
-------	-----

Fuente: Trabajo de campo realizado vía Google forms en el mes de Noviembre de 2020



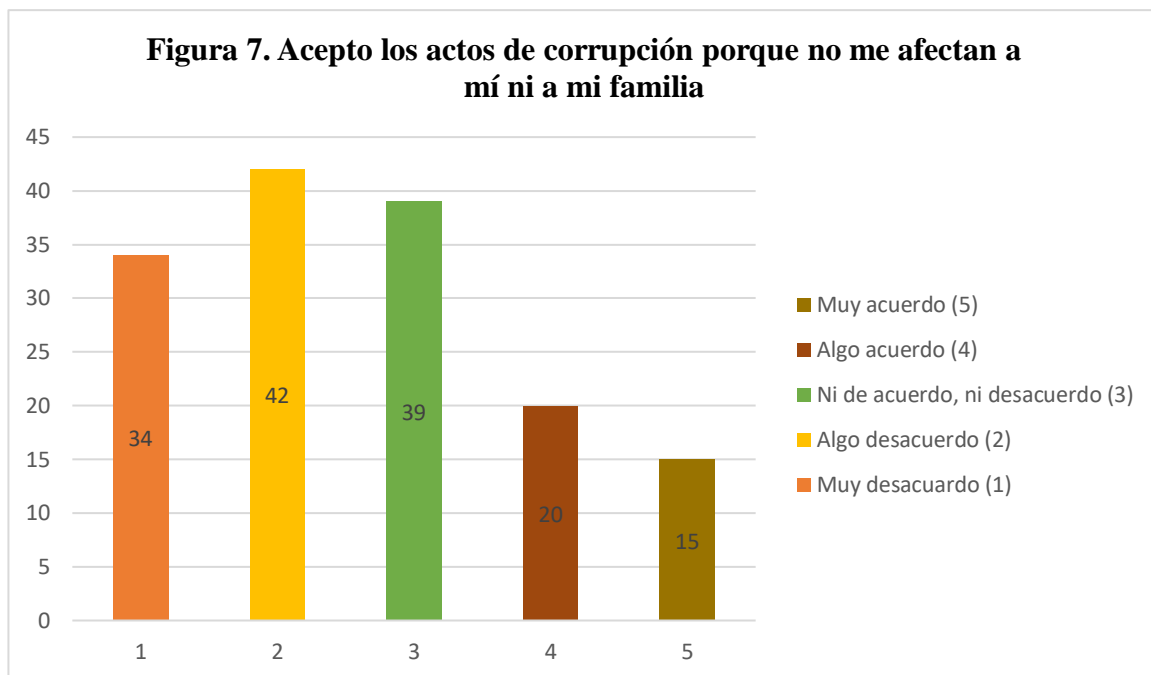
Nota: Elaboración propia

Interpretación: La figura 06 que representa la pregunta: Acepto los actos de corrupción que ocurren en la provincia de Huaura: Se puede observar que el 72% de los encuestados (108) rechaza la actitud de aceptar los actos de corrupción en la provincia de Huaura, frente a un 28% que invoca estar de acuerdo con este tipo de actitudes.

Tabla 7: Acepto los actos de corrupción porque no me afectan a mí ni a mi familia

Dim 2	ACTITUDES DE ACEPTACIÓN DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN	FRECUENCIA				
		1	2	3	4	5
	Acepto los actos de corrupción porque no me afectan a mí ni a mi familia	34	42	39	20	15
	%	22.6%	28%	26%	13.3%	10.0%
	TOTAL	150				

Fuente: Trabajo de campo realizado vía Google forms en el mes de Noviembre de 2020



Nota: Elaboración propia

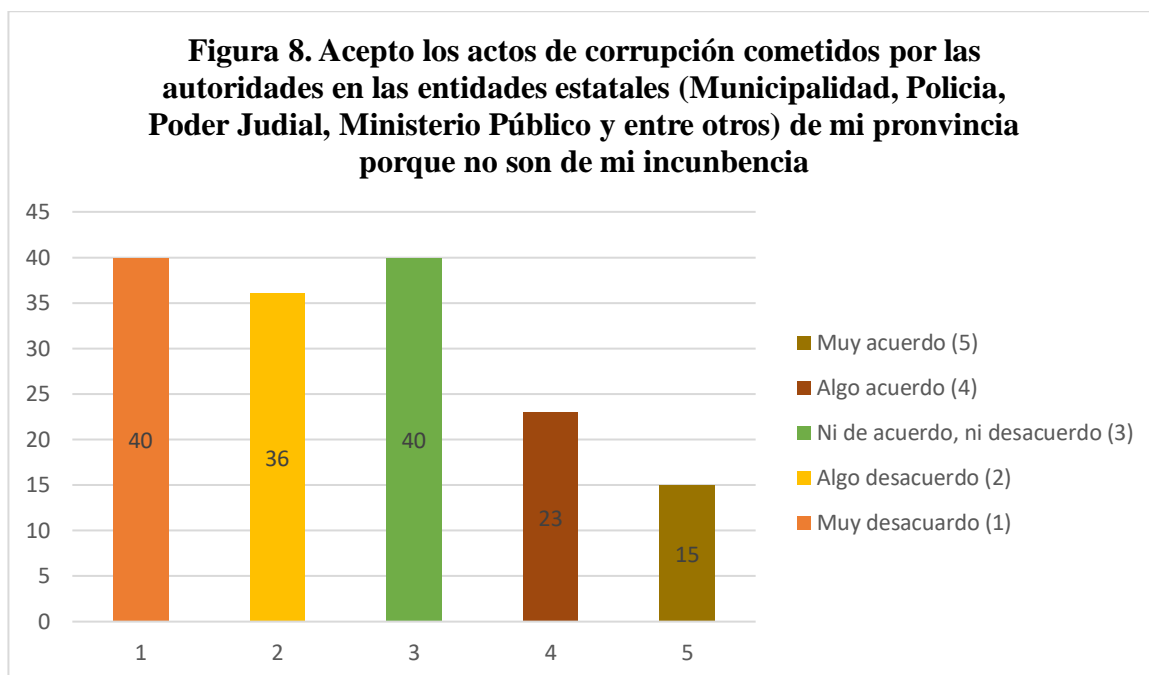
Interpretación: La figura 07 que representa la pregunta: Acepto los actos de corrupción porque no me afectan a mí ni a mi familia: Se puede observar que el 49.3% de los encuestados (74) no rechaza la actitud de aceptar los actos de corrupción en el Perú, frente a un 50.6% que invoca estar en desacuerdo con este tipo de actitudes.

Tabla 8: Acepto los actos de corrupción cometidos por las autoridades en las entidades estatales (Gobierno Regional, Municipalidad, Poder Judicial, Policía, Ministerio Público, etc.) de mi provincia porque no son de mi incumbencia.

Dim 2	ACTITUDES DE ACEPTACIÓN DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN	FRECUENCIA				
		1	2	3	4	5
	Acepto los actos de corrupción cometidos en las autoridades de las entidades estatales (Municipalidad, Policía, Poder Judicial, Ministerio Público y entre otros) de mi provincia porque no son de mi incumbencia.	40	36	40	23	11
	%	26.6%	24%	26.6%	15.3%	7.3%

TOTAL	150
-------	-----

Fuente: Trabajo de campo realizado vía Google forms en el mes de Noviembre de 2020



Nota: Elaboración propia

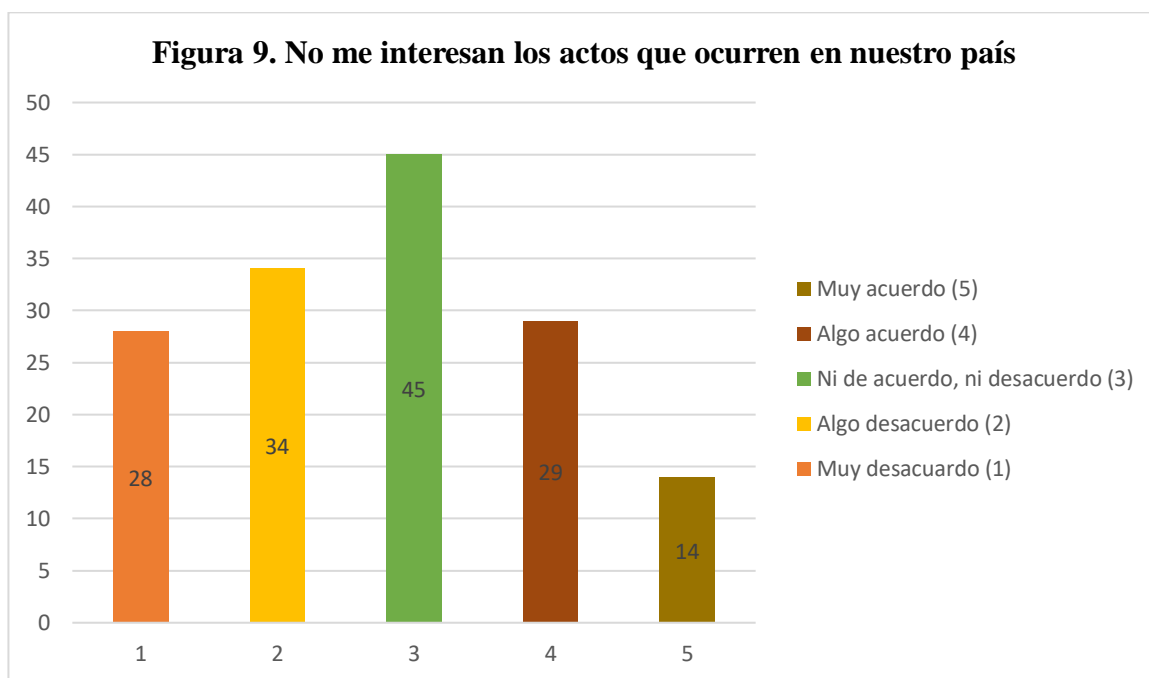
Interpretación: La figura 08 que representa la pregunta: Acepto los actos de corrupción cometidos por las autoridades en las entidades estatales (Poder Judicial, Municipalidad, Policía, Ministerio Público, etc.) de mi provincia porque no son de mi incumbencia.: Se puede observar que el 50.6% de los encuestados (76) rechaza la actitud de aceptar los actos de corrupción cometidos por las autoridades en las entidades estatales de la provincia, frente a un 49,3% que invoca estar de acuerdo con este tipo de actitudes.

Dimensión 3: Actitudes de desinterés por los actos de corrupción

Tabla 9: No me interesan los actos que ocurren en nuestro país

Dim 3	ACTITUDES DE DESINTERÉS DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN	FRECUENCIA				
		1	2	3	4	5
	No me interesan los actos que ocurren en nuestro país	28	34	45	29	14
	%	18.6%	22.6%	30%	19.3%	9.3%
	TOTAL	150				

Fuente: Trabajo de campo realizado vía Google forms en el mes de Noviembre de 2020



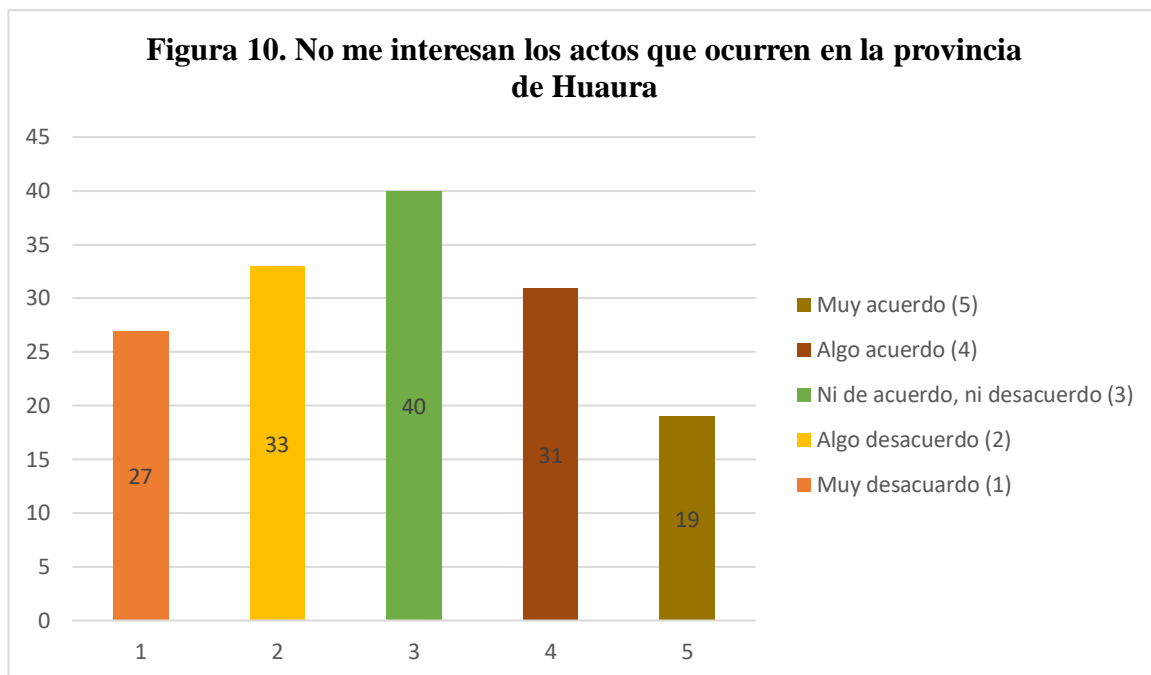
Nota: Elaboración propia

Interpretación: La figura 09 que representa la pregunta: No me interesa los actos que ocurren en nuestro país: Se puede observar que el 58.6% de los encuestados (88) no muestra rechazo al desinterés frente a los actos de corrupción en el Perú, frente a un 42.3% que invoca estar en desacuerdo con este tipo de actitudes.

Tabla 10: No me interesan los actos que ocurren en la provincia de Huaura

Dim 3	ACTITUDES DE DESINTERÉS DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN	FRECUENCIA				
		1	2	3	4	5
	No me interesan los actos que ocurren en la provincia de Huaura	27	33	40	31	19
	%	18%	22%	26.6%	20.6%	12.6%
	TOTAL	150				

Fuente: Trabajo de campo realizado vía Google forms en el mes de Noviembre de 2020



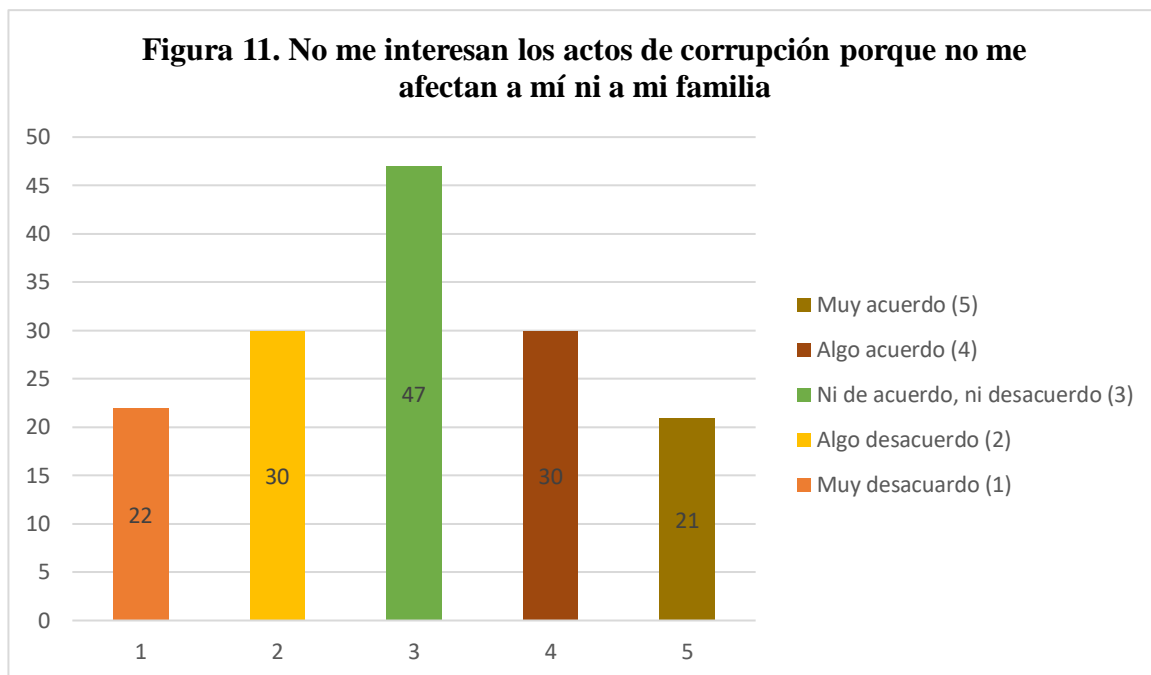
Nota: Elaboración propia

Interpretación: La figura 10 que representa la pregunta: No me interesa los actos que ocurren en la provincia de Huaura: Se puede observar que el 60% de los encuestados (90) no rechaza el desinterés frente a los actos de corrupción en la provincia de Huaura, frente a un 40% que invoca estar en desacuerdo con este tipo de actitudes.

Tabla 11: No me interesan los actos de corrupción porque no me afecta a mí ni a mi familia

Dim 3	ACTITUDES DE DESINTERÉS DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN	FRECUENCIA				
		1	2	3	4	5
	No me interesan los actos de corrupción porque no me afecta a mí ni a mi familia	22	30	47	30	21
	%	14.6%	20%	31.3%	20%	14%
	TOTAL	150				

Fuente: Trabajo de campo realizado vía Google forms en el mes de Noviembre de 2020



Nota: Elaboración propia

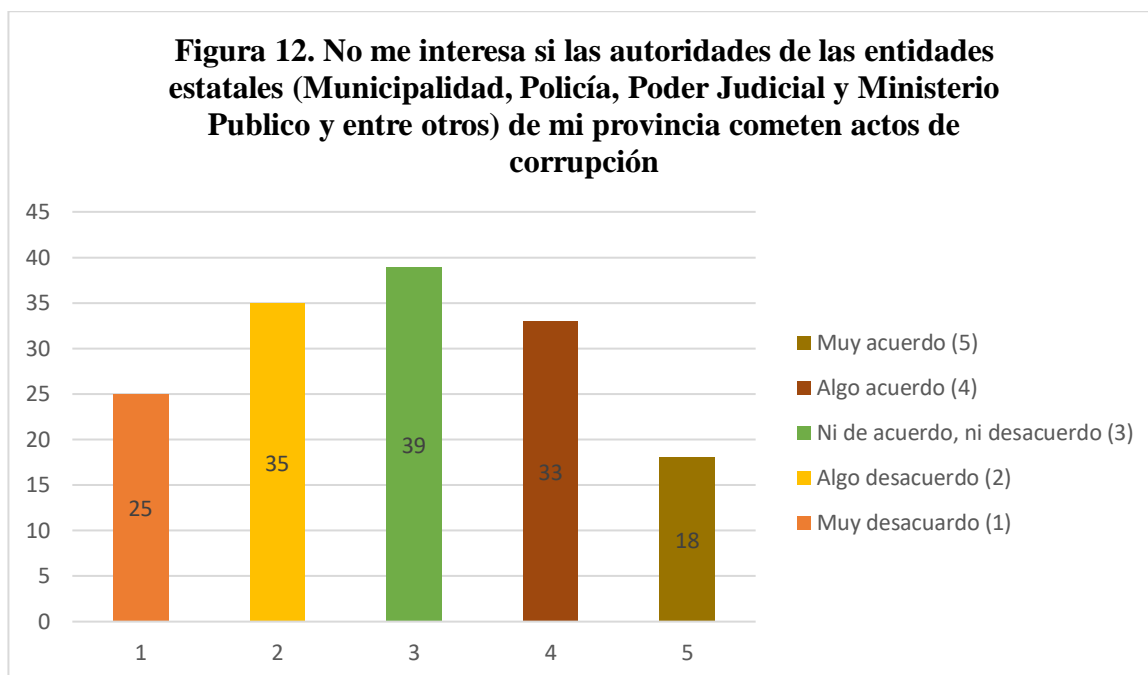
Interpretación: La figura 11 que representa la pregunta: No me interesa los actos de corrupción porque no me afecta a mí ni a mi familia.: Se puede observar que el 65.3% de los encuestados (98) no rechaza el desinterés frente a los actos de corrupción porque no les afecta ni a sus familiares, frente a un 34.6% que invoca estar en desacuerdo con este tipo de actitudes.

Tabla 12: No me interesa si las autoridades de las entidades estatales (Municipalidad, Policía, Poder Judicial y Ministerio Público y entre otros) de mi provincia cometen actos de corrupción

Dim 3	ACTITUDES DE DESINTERÉS DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN	FRECUENCIA				
		1	2	3	4	5
	No me interesa si las autoridades de las entidades estatales (Municipalidad, Policía, Poder Judicial y Ministerio Publico y entre otros) de mi provincia cometen actos de corrupción	25	35	39	33	18
	%	16.6%	23.3%	26%	22%	12%

TOTAL	150
-------	-----

Fuente: Trabajo de campo realizado vía Google forms en el mes de Noviembre de 2020



Nota: Elaboración propia

Interpretación: La figura 12 que representa la pregunta: No me interesa si las autoridades de las entidades estatales (Municipalidad, Policía, Poder Judicial y Ministerio Público y entre otros) de mi provincia cometen actos de corrupción: Se puede observar que el 60% de los encuestados (90) no está en desacuerdo con el desinterés frente a los actos de corrupción cometidos por las entidades estatales de la provincia, frente a un 40% que invoca estar en desacuerdo con este tipo de actitudes.

○ 4.2. Contrastación de hipótesis

Preliminarmente nos planteamos una hipótesis general de investigación y tres hipótesis específicas. En la presente sección, las hipótesis en cuestión serán contrastadas, de forma que tanto el marco teórico como los resultados estadísticos de la investigación puedan coadyuvar a la comprobación.

Se planteó como hipótesis general: **Las actitudes de tolerancia social tienen una relación inversa con la efectividad de la lucha contra la corrupción (Huaura, 2019)**

En atención del marco teórico se corrobora, en primera instancia, que la tolerancia social como conjunto de actitudes tiene una relación negativa con la variable de efectividad de la lucha contra la corrupción.

En primer lugar **“la tolerancia a la corrupción por parte de algunos Estados, resulta en violaciones de derechos humanos”**. (González, 2020; 11). Por otro lado, surge de evidente la proclividad como ejercicio de la tolerancia colectiva, esta se manifiesta en el “perdón” o intención constante de perdonar **“los actos de corrupción de los políticos, en otras palabras... se entiende como la intención de los ciudadanos de vincularse con la corrupción”**. (González, 2020; 20).

En efecto, es esta tolerancia social que impide el correcto funcionamiento de los aparatos de persecución y juicio penal, la efectivización de los derechos, y, sobre todo, las herramientas de prevención de la corrupción a nivel social y legal. En este último caso, **“el proceso penal es una herramienta útil de prevención de la corrupción, no solo porque impide que los corruptos continúen en la esfera pública, sino porque además emite un mensaje simbólico importante a todos los ciudadanos”**. (Peña Kolenkautsky, 2003)

Sin embargo, la herramienta penal-procedimental, se encuentran amenazados y bajo el yugo de la corrupción, sea **“por factores de conveniencia, de dinero u otros pseudo beneficios porque incluyen motivos no auténticos. Debido a que dentro de las potencialidades corruptas que existen en todos, hay personas ávidas de caer en ella, pretendidamente para beneficiarse, a diferencia de otros peruanos que no tienen precio y que mantienen por encima de todo sus principios y valores, con identidad, plenitud y compromiso”** (Peña Kolenkautsky, 2003).

Lo señalado se contrasta con la realidad, cuando pese a la institucionalización de los órganos jurisdiccionales, la tolerancia social impide su libre funcionamiento, pues estos **“están conformados por personas que están dentro de la gran mayoría de peruanos que se muestra tolerante frente a la corrupción...”** (Peña Kolenkautsky, 2003).

Lo mencionado califica en el denominado descenso de la efectividad en la lucha contra la corrupción.

A nivel nacional, los resultados estadísticos presentado por Ipsos Perú para Proética, refieren que “el 72% de la población tiene una tolerancia media hacia el problema y 6% una tolerancia alta” (Proética, 2019), teniendo en cuenta el resultado

sobre la tolerancia media y alta apuntan a un 75% de la población que acepta convivir con la corrupción.

En la misma línea, en la XI Encuesta sobre Percepciones de la Corrupción (Perú-2019), Proética llega a la conclusión que de la masa encuestada el 68% tiene una tolerancia media hacia la corrupción y un 5% una tolerancia alta, es decir un 73% que no rechaza definitivamente el fenómeno de la corrupción, cifras no tan distantes del estudio de Ipsos Perú. (Proética, 2019).

Paralelamente, se han planteado tres hipótesis específicas, siendo la primera de ellas: **A mayores actitudes de condescendencia por los actos de corrupción, menor efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura.**

Para el ciudadano coexistir o convivir con la corrupción es la opción que le implica menos gasto social y humano, en la creencia que los actos cometidos por los funcionarios no le afectan, puesto que no inciden en su esfera de libertad. En contraste con la realidad, esta situación es descrita bajo la condescendencia, complicidad y correspondencia con la corrupción, por parte de organizaciones, tales como los partidos políticos, e instituciones que niegan su función como contrapeso del poder y propiciador del respeto de los derechos fundamentales. Existe una alta aceptación por parte de las organizaciones, y que comúnmente suelen alentar las **“prácticas deshonestas o apoyan la defensa de sus miembros más controvertidos. En el caso en que los líderes “históricos” sean los que se ven comprometidos en investigaciones parlamentarias y o judiciales, esta defensa puede convertirse en un “blindaje” radical”** (Lerner, 2013). De alguna forma compatible con el pensar de Rose-Ackerman y Huber sobre los gastos sociales y económicos en los que incurre la corrupción, y centrándose en este último aspecto expresan que **“...aun cuando fuese económicamente justificable, la condescendencia frente a la corrupción puede gradualmente corromper todo el sistema”** (Huber, 2008; 14).

La segunda hipótesis específica: **A mayores actitudes de aceptación de los actos de corrupción, menor efectividad de la lucha contra la corrupción (Huaura, 2019).**

Se entiende que la tolerancia social hacia la corrupción no necesariamente significa **“aceptación de la corrupción”, pero sí una actitud de pragmatismo, resignación y hasta complicidad, cuando se elige a autoridades cuestionadas. Para Albán no hay conciencia del nivel al que hemos llegado. Advirtió que no solo estamos frente a instituciones débiles”** (Proética, 2019)

Se comprueba que no existe una correlación entre mayores actitudes de aceptación de los actos de corrupción con una menor efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura, partiendo de que el 57.3% de los encuestados (86) rechaza la actitud de aceptar los actos de corrupción en el Perú, frente a un 68% (102 personas) que se encuentran de acuerdo con mostrarse condescendientes con las prácticas corruptas ocurridas en el país. Existiendo una mayor actitud de rechazo, pero manteniendo una menor efectividad de la lucha contra la corrupción, esto debido en gran parte a otros aspectos como la condescendencia y el desinterés.

La tercera hipótesis específica: **A mayores actitudes de desinterés por los actos de corrupción, menor efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura.**

La actitud de desinterés genera que el ciudadano no busque informarse de los casos de corrupción, debido principalmente a que estos no conforman sus prioridades por considerar que no afectan su vida ‘privada’.

Asimismo, otra razón que propicia el desinterés es la percepción de efectividad en la lucha contra la corrupción. Proética (2019) señala que pese a los años transcurridos poco o nada es la diferencia en la tasa de denuncias, **“pues solo 7% de las personas a las que se les pidió un soborno denunciaron el hecho”**. Aún gobierna la inactividad frente a los casos de corrupción, ya que quienes no denunciaron (93%) sostuvieron que “no servía de nada” (33% de los denunciantes).

En síntesis, la totalidad de los entrevistados **“muestra una valoración mayoritariamente negativa de las denuncias: 71% considera que denunciar la corrupción es poco o nada efectivo”**.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

○ 5.1. Discusión de resultados

La respuesta hacia la corrupción a nivel nacional y local representa cierta correspondencia hacia el malestar de la corrupción. El 68 % de los encuestados está de acuerdo con la idea de adaptarse a la presencia del fenómeno de la corrupción frente a un 78% que representa la mayoría generalizada que comparte la condescendencia con este tipo de prácticas en la provincia de Huaura y esto puede responder a un ascenso escandaloso de casos por corrupción en los que sus funcionarios se encuentran inmersos.

Si existe un incremento en la actitud de condescendencia, resulta nada paradójico que un 56,6% de los encuestados se muestre de acuerdo con la actitud de no reclamar ningún acto de corrupción cometido por las entidades de su localidad.

Sin embargo, existe un ascenso de la actitud de rechazo (no aceptación) de las prácticas corruptas por parte de la sociedad civil, y estando representado en un 57,3% de los encuestados que rechaza la actitud de aceptar este actuar delictivo generando una paradoja entre el rechazo hacia la corrupción y una elevada condescendencia hacia ella.

Por otro lado, la actitud de desinterés se coincide con la predisposición del ciudadano de creer que poco o nada puede hacer mostrándose interesado por la persecución de los delitos de corrupción. De esta forma se observa que el 60% de los encuestados (90) acepta mostrarse desinteresado frente a los actos de corrupción en la provincia de Huaura, y lo señalado anteriormente se reafirma con un 65.3% que acepta ser desinteresado porque no les afecta ni a sus familiares. A ello se le agrega la predisposición a creer que de ser interesado se seguiría manteniendo un escenario de impunidad, así lo evidenció Huayhuas para Proética en el 2018, al observar que el desinterés gira en torno al resultado “predicho”, pues de cada 10 personas 9 no presentan denuncia, ya sea porque “no desea problemas” o porque de hacerlo “nada pasará”.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

○ 6.2. Conclusiones

- La tolerancia social hacia las prácticas corruptas pasa por un proceso de aceptación de la existencia de la corrupción hacia la actitud de condescendencia en la medida que el individuo se topa con la imposibilidad de hacer algo y termina adaptándose al contexto imperante representado por la expresión “roba, pero hace obras”.
- La provincia de Huaura concentra altos niveles de aceptación, condescendencia y desinterés por los actos de corrupción cometidos por funcionarios.
- La actitud de desinterés gira en torno a la percepción de inactividad estatal para la solución del fenómeno de la corrupción, a nivel de recepción de denuncia, investigación y sentencia dentro de un proceso penal.
- Los resultados habituales de los procesos penales y/o administrativos en materia de corrupción, genera un estado de inactividad por parte de los individuos, siendo más el temor a la represalia.
- El fomento del Estado de Derecho en el Perú propicia el acatamiento de las normas y el fomento del deber cívico por parte de los funcionarios públicos.

○ 6.3. Recomendaciones

- Se recomienda realizar estudios sistemáticos sobre el fenómeno de la corrupción. La excesiva dogmática sobre los aspectos meramente jurídicos atiende exclusivamente los efectos y consecuencias de la corrupción.
- Estudios sobre la cuestión primigenia de la corrupción; la atención especial hacia las causas y orígenes de la corrupción, servirá de marco teórico para una política pública de lucha frente a la corrupción, que sirve como directrices en la edificación normativa de contenido penal con especial atención al problema de la corrupción desde su multiplicidad de enfoques.
- Se requiere un sistema normativo y judicial preparado para normar enfrentar la corrupción en el Perú a nivel de organización criminal, para ello debe propiciar la mayor eficacia en los instrumentos de lucha contra este fenómeno.
- El análisis psicológico debe servir a la política y al derecho para tomar en cuenta aspectos relevantes en el actuar delictivo, de forma que le permita elaborar fórmulas jurídicas que anticipen dicho actuar.
- Si se evidencia que el desinterés del ciudadano frente a la corrupción se debe a la predisposición de un resultado negativo “no pasa nada”. Hay que hacer cambios

en el sistema de recepción de denuncias, protección en la identidad del denunciante, garantías que incentiven la participación, e incentivos que faciliten la denuncia en casos de corrupción.

CAPÍTULO VII: REFERENCIAS

○ 7.1. Referencias documentales

Comisión Andina de Juristas. (2003). Corrupción judicial: mecanismos de control y vigilancia ciudadana.

Defensoría del Pueblo (2017). Radiografía de la Corrupción en el Perú-Reporte la Corrupción en el Perú, año I, N° 1 (Mayo)

Grupo de Trabajo (2010) Informe Anual sobre la lucha contra la Corrupción en el Perú 2010. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_gtcc.pdf

Instituto de Estudios Peruanos (2018) Encuesta Nacional Urbano Rural: Los peruanos y la corrupción (Informe de Opinión-Diciembre)

Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI (2020). Informe Técnico N° 2 (Mayo 2020): Percepción ciudadana sobre gobernabilidad, democracia y confianza en las instituciones, octubre 2019-Marzo 2020.

Ipsos Apoyo (2011). VI Encuesta Nacional sobre percepciones de la corrupción en el Perú 2011. Lima: Proetica. Recuperado <http://www.proetica.org.pe/noticias/viii-encuesta-nacional-sobre-percepciones-de-la-corrupcion-en-el-peru-2011/>

Ipsos Apoyo (2012). VII Encuesta Nacional sobre percepciones de la corrupción en el Perú 2012. Lima: Proetica. Recuperado <http://www.proetica.org.pe/noticias/viii-encuesta-nacional-sobre-percepciones-de-la-corrupcion-en-el-peru-2012/>

Ipsos Apoyo (2013). VIII Encuesta Nacional sobre percepciones de la corrupción en el Perú 2013. Lima: Proetica. Recuperado <http://www.proetica.org.pe/noticias/viii-encuesta-nacional-sobre-percepciones-de-la-corrupcion-en-el-peru-2013/>

Presidencia del Consejo de Ministros - Secretaría de Gestión Pública (2021). Guía sobre gobierno abierto para funcionarios públicos peruanos. Disponible en:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1745039/Guia-de-Gobierno-Abierto-para-Funcionarios-Publicos-Peruanos.pdf.pdf>

Proética (2019). XI Encuesta nacional anual sobre percepciones de corrupción, Informe especial preparado para Proética (Diciembre). Disponible en <https://www.proetica.org.pe/contenido/xi-encuesta-nacional-sobre-percepciones-de-la-corrupcion-en-el-peru-2019/>

○ **7.2. Referencias bibliográficas**

- Allport, G. (1968). *La naturaleza del prejuicio*. Buenos Aires: Editorial Eudeba.
- Carrasco Diaz, S. (2013). *Metodología de la investigación científica*. Lima-Peru: Ed. San Marcos
- Díaz, G. (2002) *Metodología de la Investigación Científica*. Santo Domingo-República Dominicana: Editora Universitaria.
- Bobbio, Norberto. (2001). *El futuro de la democracia*. Traducción de José F. Fernández Santillán. México. D.F: Fondo de Cultura Económica.
- Ferrero Costa, Raul. (2012). *La Constitución como soporte indispensable del a Política*. Editorial Gaceta Jurídica S.A.
- Gonzales, J. (2000). *Corrupción y justicia democrática*. España: Clamores.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006) *Metodología de la Investigación*. México D.F.: McGraw Hill.
- Huber, L. (2008). *Una interpretación antropológica de la corrupción*. Lima, Perú: IEP, PROÉTICA.
- Morales Vallejo, F. (2000). *Medición de actitudes y educación: Construcción de escalas y problemas metodológicos*. Madrid: Universidad Pontificia Comillas de Madrid.
- Morales, F. y Yubero, S. (1996). *Del prejuicio al racismo: perspectivas psicosociales*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.
- Pacori Paricahua, E. y Pacori Paricahua, A. (2019) *Metodología y Diseño de la Investigación Científica*, Segunda Edición. Lima: Editorial FFECAT E.I.R.L.
- Peña Kolenkautsky, S. (2003). *Psicoanálisis de la corrupción. Política y ética en el Perú contemporáneo*. Lima: Ediciones PEISA.
- Quiroz, A. (2013). *Historia de la corrupción en el Perú*, 1era edición. Lima: Instituto De Estudios Peruanos.

Reátegui Sanchez, J. (2015). *Delitos contra la Administración Pública en el Código Penal*. Perú: Juristas editores E.I.R.L.

Roque Solís, N. (2012). *Buen Gobierno y corrupción en el Perú*. Perú: Lunagraf SRL Huacho.

Salazar Martínez, E. (2015). *Delitos cometidos por Funcionarios Públicos. Abuso de autoridad, concusión, peculado, corrupción de funcionarios*. Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L.

Settembrino, H. (1986). *Análisis de la Estrategia de la Reforma de la Administración Pública*. Argentina: Facultad de Ciencias Económicas de la UNCPBA

Valderrama Mendoza, S. (2002) *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*, Quinta reimpresión. Lima: Editorial San Marcos

○ **7.3. Referencias hemerográficas**

Alva, C.H. (2001). Esa enfermedad llamada corrupción. *Revista Probidad*, N°. 16.

García Méndez, E. (1987) El problema de la corrupción: una revisión latinoamericana. *Revista ILANUD*. Número 21-22. Junio-Diciembre. San José, Costa Rica.

Labaqui, Ignacio (2017) Las causas de la corrupción: un estudio comparado. Colección, [S.l.], ISSN 1850-003X, n. 14, p. 155-196

Torres Ruiz, J. (1985). El concepto de tolerancia. *Revista de estudios políticos*, (48), pp. 105-134.

Vander Z. J. (1998). *Manual de Psicología Social*, Barcelona, Paidós, Zajonc, R. B. (1998). Emotions. En D. T. Gilbert, S. T. Fiske y G. Lindzey (Eds.), *The Handbook of social psychology* (pp. 591-632). Nova York: McGraw-Hill

○ **7.4. Fuentes electrónicas**

Álvarez, R. (2001). La Corrupción Política. Recuperado de <https://omegalfa.es/downloadfile.php?file=libros/la-corrupcion-politica.pdf>

Bernales, E. (2016). Causas sociales de la corrupción. *El Comercio*. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/causas-sociales-corrupcion-enrique-bernales-148243-noticia/>

Blondet, C. (2006). *Gestion del Estado, Corrupcion y Transparencia*. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/cgi-bin/library.cgi?e=d-11000-00---off-0pe%2FpeZz-009--00-1----0-10-0---0---0direct-10---4-----0-0l-11-es-Zz-1---20-about---00-3-1-00-0--4----0-0-01-00-0utfZz-8-00&a=d&c=pe/pe-009&c1=CL1.1&d=HASH01e68aba0bc846ba0c3122ba.10>

- Castellanos, M. (2014). El impacto de las normas internacionales sobre la capacidad de la sociedad civil de controlar la corrupción: el caso de Guatemala. Departamento de Ciencias Políticas. (Tesis de maestría, Universidad McGill-Canadá). Disponible en <http://revistasdigi.usac.edu.gt/ipn/index.php/IPN/article/viewFile/119/147>
- Cohaila, E., Quinteros, V. M., Castillo, R., & Chavez, C. (2012). Micro corrupcion en el Poder Judicial: El caso de los depositarios judiciales. Working Paper, 1–15. Recuperado de: <http://docplayer.es/12200087-Micro-corrupcion-en-el-poder-judicial-el-caso-de-los-depositarios-judiciales.html>
- De la Sierra Casanova Moreno, M. (2009). La corrupción política en democracia y la confianza. (Tesis doctoral, Universidad de Alcalá- España). Disponible en <http://hdl.handle.net/10017/6279>
- Del Águila Báscones, M. (2019). La protección del denunciante de actos de corrupción en el ambito administrativo. (Tesis de Segunda Especialidad, Pontificie Universidad Católica del Perú). Disponible en <http://hdl.handle.net/20.500.12404/13959>
- Epiquien Garro, Mariana (2019) La corrupción en el Perú: características, causas, consecuencias y alternativas de solución (Tesis de pregrado), Universidad Nacional De Cajamarca. Recuperado <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/3376/informe%20final%20T%20%281%29.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Fuentes Destarac. M. (20 de noviembre del 2017). Lucha contra el abuso de poder. El Periódico. Disponible en: <https://elperiodico.com.gt/opinion/opiniones-de-hoy/2017/11/20/lucha-contra-el-abuso-de-poder/>
- González Ramírez, María Fernanda (2020) ¿Por qué se tolera la corrupción? Un estudio con datos de Latinoamérica (Tesis de posgrado), Universidad Colegio de la Frontera Norte. Recuperado de: <https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2020/09/TESIS-Gonz%C3%A1lez-Ram%C3%ADrez-Mar%C3%ADa-Fernanda-MDR.pdf>
- Hoces, Hilario, J. A., y Miguel Proa, A. V. (2016). Percepción ciudadana de la corrupción en el sector público de la ciudad de huancayo: 2015. (Tesis de pregrado), Universidad del Centro del Peru. Recuperado de <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCPC/3908/Hoces%20Hilario-Miguel%20Proa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Huayhuas, M. (2018). 9 de cada 10 peruanos no denuncian actos de corrupción. *Proética*. Recuperado <https://www.proetica.org.pe/noticias/9-10-peruanos-no-denuncian-actos-corrupcion/>
- Hurtado Pozo, J. (2014). Corrupción y Derecho Penal. Disponible en perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20140608_02.pdf
- Lerner, S. (2013). La corrupción de lo político. IDEH-PUCP. Disponible en <https://idehpucp.pucp.edu.pe/opinion/la-corrupcion-de-lo-politico/>
- Mávila, R (2012). La Corrupción en el Poder Judicial como parte del Sistema de Justicia en la década de 1990-2000 : estudio crítico sobre las aproximaciones acerca de su naturaleza y solución. (Tesis de posgrado), Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Recuperado de https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1268/Mavila_Ir.pdf?sequence=1
- Orlando, F. (2009). Contribución al estudio de la legislación venezolana dirigida a sancionar los hechos de corrupción. (Tesis de posgrado), Universidad Católica Andrés Bello. Disponible en biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAR7654%20.pdf
- Perú unidos Tv. [PERU TV]. (2017, 15 de Agosto). Hildebrandt: "La gente se vende por una bolsa de lentejas" [Archivo de video]. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=bg7G7WXmwvQ>
- Redacción la mula (2017). Estudios de Proetica sobre la corrupción. Recuperado de : <https://redaccion.lamula.pe/2017/09/28/encuesta-sobre-corrupcion-en-el-peru-proetica-gobierno-de-ppk/acastro/>
- Siles Vallejos, A. (2002). Corrupción en el Poder Judicial peruano: marco conceptual. Lineamientos de una propuesta de participación ciudadana para su control y erradicación. CAJ. Recuperado <https://estudioabogadoscusco.files.wordpress.com/.../la-corrupcion-en-el-perc3ba.pdf>
- Suriá Raquel (2010) Cognición y Percepción Social. Curso de Psicología Social. <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/14287/1/TEMA%203%20COGNICION%20Y%20PERCEPCION%20SOCIAL..pdf>
- Vargas Machuca, F. (2015). Factores relevantes que originan la corrupción en el Poder Judicial. Recuperado de: journal.upao.edu.pe/PuebloContinente/article/download/297/265

- Vigil Carrera, J. (2012). El problema de la inconsistencia normativa en la lucha contra la corrupción administrativa en el Perú. (Tesis de pregrado), Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/4423
- Zamora, R. (27 de agosto 2020). “El poder tiende a corromper...” y lo que sigue también. El Mundo. Recuperado de: <https://diario.elmundo.sv/el-poder-tiende-a-corromper-y-lo-que-sigue-tambien-ii/>

ANEXOS

○ **Anexo 1: Matriz de consistencia**

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES
<p>IDENTIFICACIÓN RELACIONAL ENTRE LAS ACTITUDES DE TOLERANCIA SOCIAL Y LA EFECTIVIDAD DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (HUAURA, 2019)</p>	<p style="text-align: center;">Problema general</p> <p>¿Cuál es la relación existente entre las actitudes de tolerancia social y la efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura? (2019)</p> <p style="text-align: center;">Problemas específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ● ¿Cuál es la relación existente entre las actitudes de condescendencia por los actos de corrupción y la efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura? ● ¿Cuál es la relación existente entre las actitudes de aceptación de los actos de corrupción y la efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura? ● ¿Cuál es la relación existente entre las actitudes de desinterés por los actos de corrupción y la efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura? 	<p style="text-align: center;">Objetivo general</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Identificar la relación existente entre las actitudes de tolerancia social y la efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura (2019) <p style="text-align: center;">Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Identificar la relación existente entre las actitudes de condescendencia por los actos de corrupción y la efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura. ● Identificar la relación existente entre las actitudes de aceptación de los actos de corrupción y la efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura. ● Identificar la relación existente entre las actitudes de desinterés por los actos de corrupción y la efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura. 	<p style="text-align: center;">Hipótesis general</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Las actitudes de tolerancia social tienen una relación inversa con la efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura (2019) <p style="text-align: center;">Hipótesis específicas</p> <ul style="list-style-type: none"> ● A mayores actitudes de condescendencia por los actos de corrupción, menor efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura. ● A mayores actitudes de aceptación de los actos de corrupción, menor efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura. ● A mayores actitudes de desinterés por los actos de corrupción, menor efectividad de la lucha contra la corrupción en la provincia de Huaura. 	<p>Variable A: Actitudes de tolerancia social</p> <p style="text-align: center;">Dimensiones:</p> <p style="padding-left: 20px;">A₁: Actitudes de condescendencia por los actos de corrupción</p> <p style="padding-left: 20px;">A₂: Actitudes de aceptación de los actos de corrupción</p> <p style="padding-left: 20px;">A₃: Actitudes de desinterés por los actos de corrupción</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Variable B:</p> <p style="text-align: center;">Lucha contra la corrupción</p> <p style="text-align: center;">Dimensiones:</p> <p style="padding-left: 20px;">B₁: Reducción del abuso de poder</p> <p style="padding-left: 20px;">B₂: Reducción de actos de aprovechamiento</p> <p style="padding-left: 20px;">B₃: Reducción de los actos de microcorrupción</p>

○ **Anexo 2: Instrumento de recolección de datos**



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

A. Presentación:

Querido (a) ciudadano (a), los próximos formularios forman parte de una investigación que tiene por finalidad la recopilación de información, acerca de las actitudes de tolerancia social y la efectividad de la lucha contra la corrupción. Opiniones impersonales que únicamente, son de enorme trascendencia para nuestra investigación y que van a ser procesadas con toda confidencialidad, respetando el anonimato en la presentación de los resultados.

B. Indicaciones:

- ✓ Responda con sinceridad
- ✓ Marque con una X, según la premisa y la escala de calificación
- ✓ La escala de calificación es la siguiente:

1	=	Muy en desacuerdo
2	=	Algo en desacuerdo
3	=	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4	=	Algo de acuerdo
5	=	Muy de acuerdo

Dim. 1	ACTITUDES DE CONDESCENDENCIA POR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN	1	2	3	4	5
1	Soy condescendiente con los actos de corrupción que ocurren en nuestro país					
2	Soy condescendiente con los actos de corrupción que ocurren en la provincia de Huaura					
3	No reclamaría ningún acto de corrupción cometidas por las entidades estatales (Municipalidad, Policía, Poder Judicial, Ministerio Público y entre otros) de mi provincia.					
4	No reclamaría si un funcionario público acepta obsequio o dinero para agilizar un trámite público porque no me afecta.					
Dim. 2	ACTITUDES DE ACEPTACIÓN DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN	1	2	3	4	5
5	Acepto los actos de corrupción que ocurren en el Perú.					
6	Acepto los actos de corrupción que ocurren en la provincia de Huaura					
7	Acepto los actos de corrupción porque no me afectan a mí ni a mi familia					
8	Acepto los actos de corrupción cometidos en las autoridades de las entidades estatales (Municipalidad, Policía, Poder Judicial, Ministerio Público y entre otros) de mi provincia porque no son de mi incumbencia.					
Dim. 3	ACTITUDES DE DESINTERÉS POR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN	1	2	3	4	5
9	No me interesan los actos que ocurren en nuestro país.					
10	No me interesan los actos de corrupción que ocurren en la provincia de Huaura					
11	No me interesan los actos de corrupción porque no me afectan a mí ni a mi familia					
12	No me interesa si las autoridades de las entidades estatales (Municipalidad, Policía, Poder Judicial y Ministerio Público y entre otros) de mi provincia cometen actos de corrupción					

CUESTIONARIO PARA MEDIR LAS ACTITUDES DE TOLERANCIA SOCIAL

**CUESTIONARIO PARA MEDIR LA EFECTIVIDAD DE LA LUCHA CONTRA
LA CORRUPCIÓN**

Dim. 1	REDUCCIÓN DEL ABUSO DE PODER	1	2	3	4	5
1	Creo que los funcionarios de las entidades estatales (Municipalidad, Policía, Poder Judicial, Ministerio Público y entre otros) de mi provincia cometen actos de abuso de poder.					
2	Creo que los funcionarios de las entidades estatales (Municipalidad, Policía, Poder Judicial, Ministerio Público y entre otros) de mi provincia cometen actos de arbitrariedad, es decir, abusos de su autoridad.					
3	Creo que los funcionarios de las entidades estatales (Municipalidad, Policía, Poder Judicial, Ministerio Público y entre otros) de mi provincia demoran, omiten o se rehúsan a realizar sus funciones.					
4	Creo que los funcionarios de las entidades estatales (Municipalidad, Policía, Poder Judicial, Ministerio Público y entre otros) de mi provincia obligan, inducen o aceptan sobornos de los ciudadanos.					
Dim. 2	REDUCCIÓN DE LOS ACTOS DE APROVECHAMIENTO	1	2	3	4	5
5	Creo que los funcionarios de las entidades estatales (Municipalidad, Policía, Poder Judicial, Ministerio Público y entre otros) de mi provincia se aprovechan de su cargo para obtener un beneficio personal o para otro.					
6	Creo que los funcionarios de las entidades estatales (Municipalidad, Policía, Poder Judicial, Ministerio Público y entre otros) de mi provincia malversan los fondos estatales buscando sacar un provecho personal.					
7	Creo que los funcionarios de las entidades estatales (Municipalidad, Policía, Poder Judicial, Ministerio Público y entre otros) de mi provincia se apropian o utilizan de los bienes de la entidad.					
8	Creo que los funcionarios de las entidades estatales (Municipalidad, Policía, Poder Judicial, Ministerio Público y entre otros) de mi provincia aprovechan su cargo para beneficiar a un familiar.					
Dim. 3	REDUCCIÓN DE LOS ACTOS DE MICROCORRUPCIÓN	1	2	3	4	5
9	Le he dado un incentivo a un funcionario o servidor público de entidades estatales (Municipalidad, Policía, Poder Judicial, Ministerio Público y entre otros) para que me favorezca o agilice algún trámite.					
10	He llenado documentos con datos falsos por conveniencia.					
11	No creo que sea corrupción darle un incentivo a un funcionario si es solo para que cumpla sus funciones.					
12	He comprado productos piratas, he adquirido energía eléctrica y/o señal de cable de forma fraudulenta					

Gracias por tu colaboración